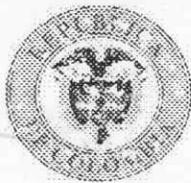


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Handwritten scribble

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
7 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Min.

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

H

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

26-8
letra

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO(S)
BERMUDEZ Y CÍA.

19-9
OF

C1: 229
C2: 267

NO. CUADERNO(S): CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO
110014003 007 - 2011 - 01042 00

Remate
16/Mayo/2023
11:00 AM
Inmueble.



1001400300 110104200

E

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EDIFICIO RUE DE PASSY - Propiedad Horizontal
DEMANDADO : BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. EN C

MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.696.234., actuando en mi calidad de administradora y, por lo tanto, representante legal del EDIFICIO RUE DE PASSY - Propiedad Horizontal, de conformidad con el certificado expedido por la Alcaldía Local respectiva, que se adjunta, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a doctores FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.503.058 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.475 del Consejo Superior de la Judicatura, y DEICY LONDOÑO ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de EDIFICIO RUE DE PASSY - Propiedad Horizontal inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo en contra de BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. EN C., para obtener el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de administración correspondientes al apartamento del EDIFICIO RUE DE PASSY - Propiedad Horizontal, desde el mes de FEBRERO de 2009, hasta la fecha de la demanda, así como las que se causen con posterioridad a la presentación de la misma.

Los apoderados quedan facultados para cobrar dineros o títulos judiciales, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir en quien consideren conveniente, reasumir el presente poder y, en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al presente mandato judicial.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la Apoderada en los términos del presente mandato judicial.

Respetuosamente,

Marleny Eugenia Castro de Sierra
MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA
C. C. 51.696.234 de Bogotá
Representante Legal

Acepto el poder,

Francisco H. Ochoa Liévano
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C. C. 80.503.058 de Bogotá
T. P. 77.475 del C. S. J.

Deicy Londoño Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. No. 52.539.381 de Bogotá
T. P. No. 149.847 del C. S. J.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

CASTRO DE SIERRA MARLENY EUGENIA

quien exhibió la: C.C. 51696234

T.P. No.

y declaró que la firma y huella dactilar impresas en este documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL son suyas y el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 14/07/2011 a las 02:47:09 p.m.

fdvgvc4rdre5cedd



Índice Derecho

María Margarita Ardila Jacome

FIRMA



2

María Margarita Ardila Jacome
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
EDIFICIO RUE DE PASAY - Propiedad
BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S. EN C.

MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.696.234, administradora y por lo tanto, representante legal del EDIFICIO Horizontal, en conformidad con el contrato expedido por la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano de Bogotá, y particularmente el artículo 80.508 del Código de Procedimiento Civil y particularmente el artículo 175 del Código Superior de la Industria y Comercio de Bogotá, en su artículo 52, para el Consejo Superior de la Industria y Comercio de Bogotá, número 148.843 del Consejo Superior de la Industria y Comercio, en nombre y representación de la demandante, en adelante, VEEZ Y CIA S. EN C., para declarar el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y legales, desde el mes de FEBRERO de 2008, hasta el presente, con posterioridad a la presentación de la demanda que se causen.

Los apoderados quedan facultados para actuar dentro o fuera de los juicios, transigir, conciliar, transar, suscribir en el curso de los juicios, transar, suscribir en el curso de los juicios, para adelantar todas las gestiones inherentes al presente proceso judicial.

Señale el Juez la fecha en la que se comparezcan a la Apoderada en los términos del presente mandato judicial.

Respectuosamente,

MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA
C.C. 51.696.234 de Bogotá
Representante Legal

Acepto el poder.

FRANCISCO H. OCHOA LIEVANO
C.C. 80.503.058 de Bogotá
T.P. 7.475 del C. 2.

DEICY LINDOÑO ROSAS
C.C. 87.610.381 de Bogotá
T.P. No. 148.847 del C. 2.

CERTIFICADO

El suscrito administrador del Edificio Rue de Passy- Propiedad Horizontal, certifica:

Primero: Que la sociedad **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. en C**, en su calidad de propietario del apartamento 306, adeuda la suma de \$34.264.789 correspondiente al valor por capital de las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias desde el mes de AGOSTO DE 2008, hasta el mes de JULIO de 2011, sin perjuicio de los intereses moratorios correspondientes, así:

Apartamento 306

Mes de la cuota	Fecha de vencimiento	Valor
AGOSTO 2008	AGOSTO 31 DE 2008	851.000
SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 30 DE 2008	851.000
OCTUBRE 2008	OCTUBRE 31 DE 2008	851.000
NOVIEMBRE 2008	NOVIEMBRE 30 DE 2008	851.000
DICIEMBRE 2008	DICIEMBRE DE 2008	851.000
ENERO 2009	ENERO 31 DE 2009	851.000
FEBRERO 2009	FEBRERO 28 DE 2009	851.000
MARZO 2009	MARZO 31 DE 2009	851.000
ABRIL 2009	ABRIL 30 DE 2009	851.000
MAYO 2009	MAYO 31 DE 2009	851.000
JUNIO 2009	JUNIO 30 DE 2009	851.000
JULIO 2009	JULIO 31 DE 2009	851.000
AGOSTO 2009	AGOSTO 31 DE 2009	851.000
SEPTIEMBRE 2009	SEPTIEMBRE 30 DE 2009	851.000
OCTUBRE 2009	OCTUBRE 31 DE 2009	851.000
NOVIEMBRE 2009	NOVIEMBRE 30 DE 2009	851.000
DICIEMBRE 2009	DICIEMBRE 31 DE 2009	851.000
ENERO 2010	ENERO 31 DE 2010	883.500
FEBRERO 2010	FEBRERO 28 DE 2010	883.500
MARZO DE 2010	MARZO 31 DE 2010	883.500
ABRIL DE 2010	ABRIL 30 DE 2010	883.500
MAYO DE 2010	MAYO 31 DE 2010	883.500
JUNIO DE 2010	JUNIO 30 DE 2010	883.500
JULIO DE 2010	JULIO 31 DE 2010	883.500
AGOSTO DE 2010	AGOSTO 31 DE 2010	883.500
SEPTIEMBRE DE 2010	SEPTIEMBRE 30 DE 2010	883.500
OCTUBRE DE 2010	OCTUBRE 31 DE 2010	883.500
NOVIEMBRE DE 2010	NOVIEMBRE 30 DE 2010	883.500
DICIEMBRE DE 2010	DICIEMBRE 31 DE 2010	959.800
ENERO 2011	ENERO 31 DE 2011	959.800
FEBRERO 2011	FEBRERO 28 DE 2011	959.800
MARZO 2011	MARZO 31 DE 2011	959.800
ABRIL 2011	ABRIL 30 DE 2011	959.800
MAYO DE 2011	MAYO 31 DE 2011	959.800
JUNIO DE 2011	JUNIO 30 DE 2011	959.800
JULIO DE 2011	JULIO 31 DE 2011	959.800

Cuotas extraordinarias

Mes de la cuota extraordinaria	Fecha de vencimiento	Valor
OCTUBRE 2009	OCTUBRE 31 DE 2009	401.700
NOVIEMBRE 2009	NOVIEMBRE 30 DE 2009	401.700
DICIEMBRE 2009	DICIEMBRE 31 DE 2009	401.700
MAYO 2010	MAYO 31 DE 2010	200.900
MAYO 2011	MAYO 31 DE 2011	357.063
JUNIO 2011	JUNIO 30 DE 2011	357.063
JULIO 2011	JULIO 31 DE 2011	357.063

Segundo: Este propietario deudor debe, por concepto de sanción moratoria y a partir del día siguiente al del vencimiento de cada cuota, intereses a razón de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin exceder el interés a partir del cual se incurra en el delito de usura, conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Tercero: Que la misma persona está obligada a pagar las expensas comunes y sanciones moratorias que se causen en lo sucesivo.

Cuarto: Que la cuota ordinaria de administración correspondiente a dicho inmueble, para el mes de ENERO de 2011 y siguientes, corresponde a la suma de \$959.800 mensuales, según lo acordado por la Asamblea de Copropietarios en la última asamblea y sin perjuicio de los incrementos que sean acordados por la Asamblea de Copropietarios, así como de las cuotas extraordinarias que estos establezcan.

Quinto: Las cuotas mensuales de administración tienen plazo para pagarse hasta ULTIMO DIA DE CADA MES y sobre ellas se cobran intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida.

Dado en Bogotá, a los 31 días del mes de Julio de 2011.

Atentamente,

EDIF. RUE DE PASSY

Marlen Castro
MARLEN CASTRO DE SIERRA
Administradora
Edificio Rue De Passy

VIT. 830.008.923-0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local
USAQUÉN

Oficio PJ1333 /11

Rad. 1328

**EL SUSCRITO
ALCALDE LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro No. 621 de fecha 17 de MAYO de 2005, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO RUE DE PASSY – Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la TRANSVERSAL 14 No. 128-33, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 26 de FEBRERO de 2009, se NOMBRÓ como Administrador(a) y Representante Legal del **EDIFICIO RUE DE PASSY -Propiedad Horizontal**, a **MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 51,696,234.

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 27 días del mes de ABRIL del año dos mil once (2011), a solicitud del interesado.

JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Alcalde Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 037 de 2009, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.)

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Elaboró: Gerardo S.
Radicación: 1328

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6a N° 118-03 Bogotá - Colombia. PBX: 6195088.
Página web: www.gerobodogota.gov.co



01



* 1 0 6 9 3 1 5 4 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE JULIO DE 2011 HORA 12:19:44

R032171807 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
N.I.T. : 800206784-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00561632 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : BERMUDEZVELEZSC@GMAIL.COM

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2010 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.415 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993, BAJO EL NO. 417242 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
0.696 12-III-1.997 30 STAFE BTA 14-III-1.997 NO.577.790

CERTIFICA:

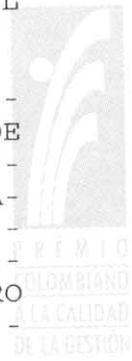
REFORMAS:
E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO.INSC.
4207 2005/11/11 0030 BOGOTA D.C. 2009/04/08 01288833

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: -----
A).- LA COMPRA, VENTA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. -----B).- LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, REPARACION, ARRENDAMIENTO, AGENCIA DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIAS, PRODUCTOS Y EQUIPOS; -----
C).- LA COMPRA, VENTA, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS. -----D).- LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL



vertical text on the right edge

MANDATO MERCANTIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. -----E).- LA ELABORACION Y CONTRATACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TECNICOS, TALES COMO LIS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, ETC. -----F).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE ASESORIAS EN TODOS LOS CAMPOS. -----G).- LA INVERSION EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA COMO SOCIA Y ACCIONISTA; Y, -----H).- LA INVERSION EN Y LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y AGRICOLAS.-I).-ADEMAS LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y TELECOMUNICACION EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTRAS COSAS, COMPRAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE Y CONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES Y ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$21,000,000.00 DIVIDIDO EN 21,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

VELEZ VELASQUEZ NORA ELENA

NO. CUOTAS: 0.00

C.C. 000000028844483

VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

BERMUDEZ VELEZ DANIEL

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000089022854020

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ LAURA

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000090070560975

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ SERGIO

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000091111757785

VALOR: \$7,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 21,000.00

VALOR: \$21,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL SOCIO GESTOR. LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO GESTOR ES SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OPERACIONES, EN LA MISMA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA LOS SOCIOS DE SOCIEDAD COLECTIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS EST? LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION LEGAL, DIRECCION, ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA - CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL SOCIO GESTOR, EL CUAL TENDRA EJERCER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE DELEGADOS DE ACUERDO A LA LEY. EL SOCIO NO TENDRA NINGUNA LIMITACION EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



01



106931544

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE JULIO DE 2011

HORA 12:19:44

R032171807

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

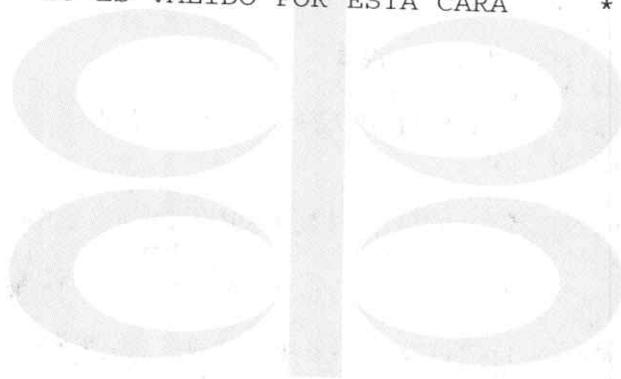


PREMIO
CELEBRANDO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20166703

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 07:43:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-70599 CON: DOCUMENTO DE: 14-12-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0100LUEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 306. SITUADO EN EL TERCER PISO. TIENE AREA PRIVADA CUBIERTA DE 250.51 M2. AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 270.30 M2. SU ALTURA DE 2.20 Mts. UN COEFICIENTE DE 2.58%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC 8594 DEL 9-11-93 NOT 2 DE BTA...

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES CORAMAR LTDA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MARTINEZ CAICEDO ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 2147 DEL 11-10-91 NOTARIA 24 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0364555..ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ACU/A PRADA MANUEL OLINTO SEGUN ESCRITURA 2386 DEL 27-05-71 NOT 9 DE BTA.REGISTRADO EL 16-06-71 .OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCIONES CORAMAR LTDA POR COMPRA A JENDRACH HERBERT SEGUN ESCRITURA 1813 DEL 22-08-89 NOTARIA 24 DE BTA..REGISTRADA AL FOLIO 050-20018180. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FORERO POMBO LEOPOLDO SEGUN ESCRITURA 482 DEL 12-02-72 NOTARIA 7 DE BTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 14 128-23 EDIFICIO RUE DE PASSY PROP.HORIZ.
- 2) TRANSVERSAL 14 128-35 EDIFICIO RUE DE PASSY PROP.HORIZ.
- 3) TRANSVERSAL 14 128-59 APARTAMENTO 306.. EDIFICIO RUE DE PASSY PROP.HORIZ.
- 4) KR 14 127B 23 AP 306 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20166581

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1993 Radicacion: 1993-70599

Doc: ESCRITURA 8594 del: 09-11-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CORAMAR LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1994 Radicacion: 1994-5777

Doc: ESCRITURA 9632 del: 15-12-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CORAMAR LTDA. 8000676626 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-04-1995 Radicacion: 1995-21976

Doc: ESCRITURA 1337 del: 14-03-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CORAMAR LTDA. 8000676626

A: RADA RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO 19491928 X

A: IZQUIERDO LOPEZ PILAR 31974347 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20166703

Pagina 2

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 07:43:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-1995 Radicacion: 1995-21976

Doc: ESCRITURA 1337 del: 14-03-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. ESTE Y 2 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RADA RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO 19491928 X

DE: IZQUIERDO LOPEZ PILAR 31974347 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-07-1995 Radicacion: 1995-48351

Doc: ESCRITURA 3066 del: 05-05-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,592,720,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION EN FORMA TOTAL.. NO SE CANCELA EN EL DE MAYOR EXTENSION M.I.#050-20166581; POR CUANTO NO SE REGISTRO ALLI..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

A: CONSTRUCCIONES CORAMAR LIMITADA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16897

Doc: ESCRITURA 296 del: 29-01-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 8594-09-11-1993, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675-03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-2003 Radicacion: 2003-42147

Doc: ESCRITURA 3535 del: 28-05-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 244,497,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RADA RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO 19491928

DE: IZQUIERDO LOPEZ PILAR 31974347

A: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S. EN C. 8002067843 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

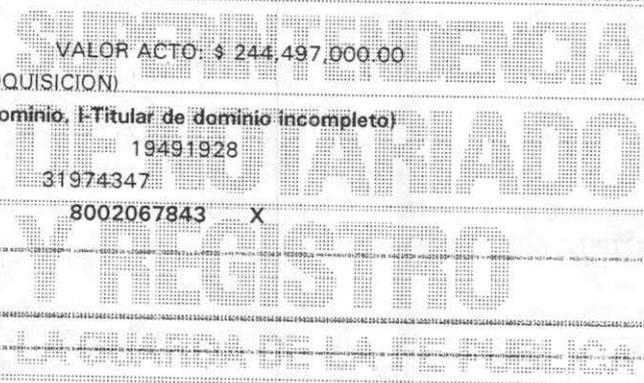
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Nro Matricula: 50N-20166703

Pagina 3

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 07:43:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

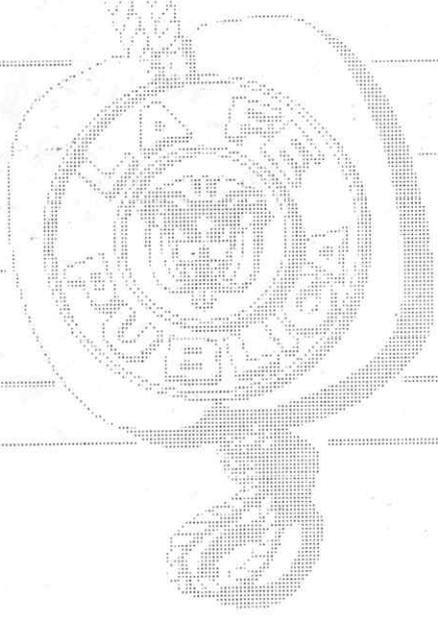
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109

TURNO: 2011-38143 FECHA: 25-01-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal
Demandado: Bermudez Velez y Cia S en C.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'503.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.475 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, de conformidad con el escrito de poder que acompaño, por medio del presente documento presento ante usted demanda ejecutiva de menor cuantía para obtener el cumplimiento de la obligación de pago de las cuotas de administración correspondientes a los meses de Agosto de 2008 a 31 de Julio de 2011 y las que se causen en el futuro, hasta que se efectúe el pago total de la obligación respectiva.

1. PARTES

1.1 Demandante: Es el Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su Administradora, Marlen Castro de Sierra, quien es mayor de edad y está domiciliado en la ciudad de Bogotá.

1.2. Demandada: Bermudez Velez y Cia S en C., entidad debidamente constituida, identificada con Nit 800.206.784-3 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá.

2. TÍTULO EJECUTIVO

El título ejecutivo de esta acción está conformado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, por el certificado expedido por la administradora de la propiedad horizontal.

En el mencionado documento se señala que, a la fecha se adeuda un capital de treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$ 34.264.789), sin perjuicio de los intereses y cuotas que se causen en el futuro.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra Bermudez Velez y Cia S en C. y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2008.
- 1.2 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2008.
- 1.3 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2008.
- 1.4 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2008.
- 1.5 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2008.
- 1.6 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2009.
- 1.7 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2009.
- 1.8 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2009.
- 1.9 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2009.
- 1.20 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2009.
- 1.21 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2009.
- 1.22 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2009.

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO

ABOGADO

- 1.23 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2009.
- 1.24 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2009.
- 1.25 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2009.
- 1.26 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2009.
- 1.27 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2009.
- 1.28 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2010.
- 1.29 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2010.
- 1.30 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2010.
- 1.31 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2010.
- 1.32 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2010.
- 1.33 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.34 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.35 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2010.
- 1.36 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2010.
- 1.37 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2010.

12

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

- 1.38 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2010.
- 1.39 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2010.
- 1.40 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero Enero de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2011.
- 1.42 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2011.
- 1.43 Sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, disponiendo que el pago de las mismas se efectúe dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (Inciso 2 artículo 498 CPC).

SEGUNDA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Bermudez Velez y Cia S en C., y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por los intereses moratorios de cada una de las cuotas adeudadas, a la tasa máxima comercial moratoria permitida, de conformidad con lo expuesto en la ley 675 de 2001, según la tasa fluctuante certificada por la superintendencia bancaria (indicador nacional que no requiere de prueba - Ley 794 de 2003).

6. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez competente en atención al lugar del domicilio de las partes y a la naturaleza y cuantía de las pretensiones, por ser esta menor a 90 SMLMV.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho planteo la ley 675 de 2001, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, relativo a los documentos que constituyen título ejecutivo y los artículos 497 y siguientes del mismo Código, relativos al proceso ejecutivo de mayor y menor cuantía.

8. ANEXOS

Se acompañan al presente escrito, en adición a las pruebas atrás mencionadas, los siguientes documentos:

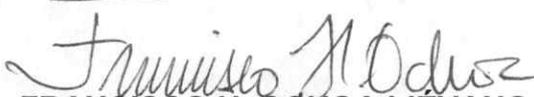
- 8.1 Poder con el que actúo.
- 8.2 Los documentos mencionados en el acápite de Pruebas.
- 8.3 Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las partes demandadas.
- 8.4 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

9. NOTIFICACIONES

Las notificaciones a las partes se pueden efectuar en las siguientes direcciones:

- 9.1 A Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, en la Carrera 14 No 127 B - 23 de la ciudad Bogotá.
- 9.2 A la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. en la Carrera 7 No 108 A - 61de Bogotá.
- 9.3 Por mi parte, recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 7 No 32 - 33, oficina 1303 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. 80'503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 del Consejo Superior



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/Ago/2011

Página: 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

88004

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 69005

FECHA DE REPARTO: 05/08/2011 04:55:39p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

SD294766
80503058

NOMBRES:

EDIFICIO RUE DE PASSY PH
FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIEVANO

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: CUOTAS DE ADMON

Ch0008 FUNCIONARIO DE REPARTO

Ch0008

JURBEP

7/21

v. 2.0

CSA008
-JTB

16

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY: 08 Agosto de 2011

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICION _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY 10 AGO 2011 _____

SECRETARIA
ADELA MARÍA CABAS DUICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de agosto de dos mil once.

RAD: 110014003007201101042

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **EDIFICIO RUE DE PASSY – PROPIEDAD HORIZONTAL**

Demandado: **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Atendiendo que la presente demanda, así como el documento base de la acción (certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos, 75, 77, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo establecido en los Arts. 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía a favor del **EDIFICIO RUE DE PASSY – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C.**, por las siguientes sumas de dinero

1.- Por la suma de \$ **14.467.000.00** Mcte por concepto de la cuota de administración, causada y no pagadas (mora) de agosto de 2008 hasta diciembre de 2009, cada una por valor de \$851.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.-

2.- Por la suma de \$ **10.602.000.00** Mcte, por concepto de la cuota de administración, causada y no pagadas (mora) de enero de 2010 hasta diciembre de 2010, cada una por valor de \$883.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.-

3.- Por la suma de \$ **6.718.600.00** Mcte, por concepto de las cuotas de administración, causadas y no pagadas (mora) de enero de 2011 a julio de 2011, cada una por el valor de \$ 959.800, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.-

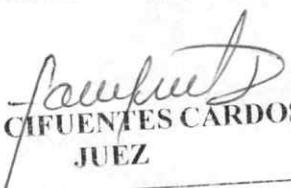
4. - Por los intereses de mora desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las anteriores obligaciones y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art. 884 del C. Co.

5. Sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y que no sean canceladas en el curso del proceso, más los intereses moratorios que se sigan causando

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE de este proveído a la parte demandada conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C.

RECONÓZCASE al abogado FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFÍQUESE (2)


FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
90	Hoy 23 AGO. 2011
La Secretaria. ADELA MARIA CABAS BUICA	

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE EDIFICIO
RUE PASSY - PH contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C.

Radicación: 2011 - 1042

Asunto: Solicitud notificación Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Señor Juez:

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del presente proceso por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva ordenar la elaboración de los citatorios para la notificación de la entidad demandada en la siguiente dirección:

A la sociedad BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S en C, en la Carrera 7 No. 108 A - 61 de Bogotá.

Atentamente,

Francisco H. Ochoa Liévano
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. 80.503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 del C. S. de la J.

JUEZADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
18 MAY 2012
FECHA Y HORA 07 9:50
RECIBIDO POR P

Comisión de Derechos Humanos
del Poder Judicial de la Federación
Calle de la Constitución, S/N, P.O. Box 1000, México, D.F.

23 MAY 2012

Se agrega a los autos

La Secretaría



CERTIFICADO No:
10058734

39

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2011-1042**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día **24** de **JULIO** del año **2012** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Demandante: **EDIFICIO RUE DE PASSY PH**

Demandados: **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

En la siguiente dirección CR. 7 NO. 108 A 61 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones:

DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día **25** de **JULIO** del año **2012** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

20

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 06 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 CPC

Señor (a):
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
Carrera 7 No 108 A - 61
Bogotá

FECHA:

DD/ MM/ AA/

19 JUL 2012

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Servientrega

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2011 - 1042

EJECUTIVO SINGULAR

19 DE AGOSTO DE 2011

DEMANDANTE:

EDIFICIO RUE DE PASSY - PH

DEMANDADO:

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
Francisco Hernando Ochoa Liévano

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No.80.503.058
Firma _____

Francisco Hernando Ochoa

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.



Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

FECHA Y HORA
FOLIOS
RECIBIDO POR

12 DIC 2012

311 301 4

ASUNTO. RESPUESTA 315 CPC.

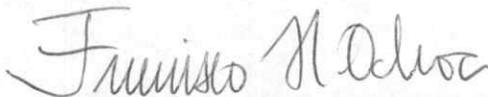
REF. PROCESO No 2011 1042 EJECUTIVO
SINGULAR DE RUE PASSY - PH contra BERMUDEZ
VELEZ Y CIA S EN C

FRANCISCO HERNADO OCHOA LÍEVANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 80.503.058 y TP 77.475 del CSJ, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito manifestar al despacho los resultados del trámite de notificación:

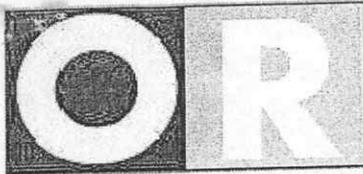
Respecto de la demandada **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**, se envió el citatorio que trata el Art. 315 CPC y la certificación expedida por ITD EXPRESS, amparada en la guía No. 10058734, señala que la citación no fue recibida, toda vez que la persona a notificar no vive ni labora allí en la CR 7 NO 108 A 61 DE BOGOTÁ.

Allego citatorios debidamente cotejados, las certificaciones expedidas por ITD EXPRESS, en las cuales consta lo manifestado anteriormente y las guías mediante las cuales se evidencia la cancelación de las expensas necesarias para el envío de los citatorio.

Atentamente,



FRANCISCO HERNADO OCHOA LÍEVANO
C. C. NO. 80.503.058
TP 77.475 CSJ



Ochoa Rivera Abogados

22

02590 21-MAR-'13 15:36

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Respuesta Art 315 C.P.C. y Solicitud Artículo 320 C.P.C.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte ejecutante dentro del proceso, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho los resultados de la notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del demandado BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA LTDA, certificación expedida por A.L.M., amparada en la guía numero 15400108070 señala que fue recibida y el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito a su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior



APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.

Cra. 71 B No. 54 - 38 - Bogotá, D.C. - PBX.: 742 92 00
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE



#15400108070

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: Juzgado 72 Civil Municipal de Paeoobi, D.E.		NOMBRE: Representante legal Bermudez Velaz y Cia. Sene	
DIRECCIÓN: KRA. 10 # 14-33 piso 6- de Paeoobi, D.E.		DIRECCIÓN: KRA. 7 # 121-20 local 244-245	
PROCESO: 2011-1042		TEL. - NIT / C.C.:	
ANEXA DOC <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		RECIBIA CONFORMIDAD	
RADIAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		NOMBRE: JIMENA DOMINGO EMPRESARIA Y DE NEGOCIOS	
VR. TOTAL \$ 7.000.-		PASEO REAL	
DICE CONTENER <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		MOMBE, SELLO, C.C. Y TEL.	
MAND. DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		REHUSADO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
ART 315 <input checked="" type="checkbox"/> ART 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO		COD COURIER	
DATOS DE ENTREGA		HORA	
11 03 2013		11 03 2013	
NOMBRE: Dpa. Deicy hondano F.		NOMBRE: COLOMBIA	
TEL:		TEL:	
RECEPCIÓN PCO		RECEPCIÓN PCO	

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA DIRECCIÓN INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

Guia # 15400108070

24



NIT. 900.308.686 - 0
Licencia Mintic N°. 002701 del 29 - 12 - 2010

BOGOTÁ D.C, MARZO 19 DE 2013

CERTIFICACIÓN

SEÑORES:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 No 14-33 PISO 6
CIUDAD

CON LA PRESENTE CERTIFICAMOS QUE EL DÍA 06/03/2013 SE PROCEDIO A REALIZAR EL ENVIO DEL DOCUMENTO:

GUIA NUMERO: 015400108070

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2011- 1042

DESTINATARIO: REPRESENTANTE LEGAL BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

DIRECCION DESTINATARIO: CR 7 No 121- 20 LOCAL 244

RECIBIDO POR: RECEPCION , VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: MARZO 11 DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTE LUGAR.


LUISA FERNANDA CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES SAS

APOYO LOGÍSTICO⁽⁰¹⁾
EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

Fecha Recolección: 10 04 2013

Remitente: Mercado 70 - Quil

ITD express
Uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA, 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia,

Guía Número



0010039772

315

320

RAD N°

2011-1092

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Rep. local Bermúdez Vélez y Da. S. en C

Recibido Por:

Kra. 7 A # 121-20 local 244

Ciudad:

Boacá, D.C.

Dr. Francisco H. Adrogue

Punto de Recepción: P.O. 0 (038) Valor: \$ 7000.00 =

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

Fecha:

PASEO REAL

Tel:

Y DE NEGOCIO

Y DE NEGOCIO

Ciudad:

Boacá, D.C.

C.C

Y DE NEGOCIO

Y DE NEGOCIO

Ciudad:

Boacá, D.C.

Fecha:

PASEO REAL

Y DE NEGOCIO

Ciudad:

Boacá, D.C.

Fecha:

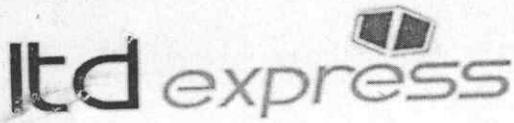
PASEO REAL

Y DE NEGOCIO

Ciudad:

Boacá, D.C.

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No:
10099772

26

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-1042**
EJECUTIVO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **REPRESENTANTE LEGAL BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Demandante: EDIFICIO RUE PASSY P.H.

Demandados: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

En la siguiente dirección CR 7 A N° 121-20 LOCAL 244 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CENTRO EMPRESARIAL Y NEGOCIOS ASEO REAL

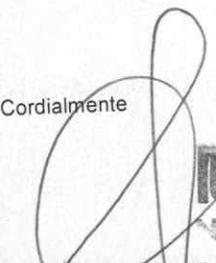
Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el día 12 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



ltd express
NIT - 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

28 12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
Representante legal
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
Carrera 7 A No. 121 - 20 Local 244
BOGOTÁ

FECHA: 20/ 03/ 13/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Servientrega

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2011 - 1042 EJECUTIVO 19 DE AGOSTO DE 2011

DEMANDANTE:

EDIFICIO RUE PASSY PH

DEMANDADO:

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C



POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA _____, PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____ O DISPUSO _____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diecinueve de agosto de dos mil once.

RAD: 110014003007201101042

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

Atendiendo que la presente demanda, así como el documento base de la acción (certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 77, 188 y 197 del C. P. en concordancia con lo establecido en los Arts. 29, 30 y 38 de la Ley 675 de 2001, así como el libre orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía a favor del EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C por las siguientes sumas de dinero

- 1.- Por la suma de \$ 14.467.000.00 Mcte. por concepto de la cuota de administración causada y no pagadas (mora) de agosto de 2008 hasta diciembre de 2009, cada una por el valor de \$ 851.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo de esta demanda.
- 2.- Por la suma de \$ 10.602.000.00 Mcte. por concepto de la cuota de administración causada y no pagadas (mora) de enero de 2010 hasta diciembre de 2010, cada una por el valor de \$ 883.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo de esta demanda.
- 3.- Por la suma de \$ 6.718.600.00 Mcte. por concepto de las cuotas de administración causadas y no pagadas (mora) de enero de 2011 a julio de 2011, cada una por el valor de \$ 1.119.766, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo de esta demanda.
- 4.- Por los intereses de mora desde la fecha en que se hicieron exigibles todas las anteriores obligaciones y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera facultativa de acuerdo con el art. 884 del C. Co.
- 5.- Sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y que se causen en el curso del proceso, más los intereses moratorios que se sigan causando.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad, ~~previa~~

NOTIFIQUESE de este proveído a la parte demandada conforme lo establece el artículo 177 del CPC.

RECONOZCASE al abogado FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del presente proveído (2)

Fanny Fuentes Cardoso
FANNY FUENTES CARDOSO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NIT: 900.014.633-7
90 23. A60. 2011
SECRETARIA DE LA AGENCIA CALAS DE LA

COPIADO
Idexpre
NIT - 900.014.633-7
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Res. Mincomunicaciones TIC 0028/18 Nov. 2008

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO

ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.



Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal
Demandado: Bermudez Velez y Cia S en C.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'503.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.475 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, de conformidad con el escrito de poder que acompaño, por medio del presente documento presento ante usted demanda ejecutiva de menor cuantía para obtener el cumplimiento de la obligación de pago de las cuotas de administración correspondientes a los meses de Agosto de 2008 a 31 de Julio de 2011 y las que se causen en el futuro, hasta que se efectúe el pago total de la obligación respectiva.

1. PARTES

- 1.1 **Demandante:** Es el Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su Administradora, Marlen Castro de Sierra, quien es mayor de edad y está domiciliado en la ciudad de Bogotá.
- 1.2 **Demandada:** Bermudez Velez y Cia S en C., entidad debidamente constituida, identificada con Nit 800.206.784-3 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá.

2. TÍTULO EJECUTIVO

El título ejecutivo de esta acción está conformado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, por el certificado expedido por la administradora de la propiedad horizontal.

En el mencionado documento se señala que, a la fecha se adeuda un capital de treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$ 34.264.789), sin perjuicio de los intereses y cuotas que se causen en el futuro.

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO



- 1.23 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2009.
- 1.24 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2009.
- 1.25 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2009.
- 1.26 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2009.
- 1.27 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2009.
- 1.28 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2010.
- 1.29 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2010.
- 1.30 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2010.
- 1.31 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2010.
- 1.32 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2010.
- 1.33 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.34 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.35 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2010.
- 1.36 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2010.
- 1.37 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2010.

TERCERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Bermudez Velez y Cia S en C., y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por los intereses moratorios, sobre el valor de cada una de las cuotas que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, a partir del día siguiente al vencimiento de la cuota respectiva, a la tasa máxima comercial moratoria permitida, de conformidad con lo expuesto en la ley 675 de 2001, según la tasa fluctuante certificada por la superintendencia bancaria (indicador nacional que no requiere de prueba - Ley 794 de 2003).

CUARTA.- Que se condene en costas a la parte demandada.

4. HECHOS

Las pretensiones anteriormente presentadas se soportan en los siguientes hechos:

1. Según consta en el certificado de Tradición y Libertad correspondiente, la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. es propietario del Apartamento 306 del Edificio Rue de Passy.
2. El Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal no ha recibido el pago de las expensas comunes correspondientes a los meses de Agosto de 2008 a Julio de 2011.
3. En consecuencia, estando en mora del pago, la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. debe pagar intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley, a partir de las fechas mencionadas en las pretensiones de la demanda, sobre las sumas insolutas certificadas por la Administradora.

5. PRUEBAS

Como pruebas dentro del presente proceso, se presentan los siguientes documentos:

- 5.1 Certificación de expensas pendientes de pago correspondientes al apartamento 306, expedido por la administradora de la propiedad horizontal.
- 5.2 Certificación de representación legal de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, expedido por la alcaldía de Usaquen.
- 5.3 Certificado de libertad y tradición del apartamento 306 del Edificio Rue de Passy.



6. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez competente en atención al lugar del domicilio de las partes y a la naturaleza y cuantía de las pretensiones, por ser esta menor a 90 SMLMV.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho planteo la ley 675 de 2001, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, relativo a los documentos que constituyen título ejecutivo y los artículos 497 y siguientes del mismo Código, relativos al proceso ejecutivo de mayor y menor cuantía.

8. ANEXOS

Se acompañan al presente escrito, en adición a las pruebas atrás mencionadas, los siguientes documentos:

- 8.1 Poder con el que actúo.
- 8.2 Los documentos mencionados en el acápite de Pruebas.
- 8.3 Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las partes de diligencias.
- 8.4 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

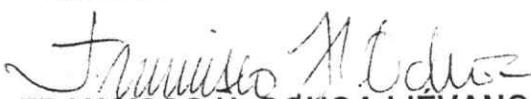


9. NOTIFICACIONES

Las notificaciones a las partes se pueden efectuar en las siguientes direcciones:

- 9.1 A Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, en la Carrera 14 No 127 B - 23 de la ciudad Bogotá.
- 9.2 A la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. en la Carrera 7 No 108 A - 61de Bogotá.
- 9.3 Por mi parte, recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 7 No 32 - 33, oficina 1303 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. 80'503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 del Consejo Superior



Ochoa Rivera Abogados

03495 19-APR-13 10:31

MS JOFOI

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

35

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Respuesta positiva de la notificación - Artículo 320 C.P.C.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte ejecutante dentro del proceso, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho los resultados de la notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del demandado BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA LTDA, certificación expedida por LTD Express, señala que fue recibida y el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado de la notificación.

Con base en lo anterior solicito se tenga por notificado el demandado por aviso, como indica el Art. 320 C.P.C.

Francisco H. Ochoa
Del Señor Juez, Atentamente,

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010099772

36

D M A
7 13

Remitente: *de Bogotá, D.C.*

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

315 320 RAD N°
2011-1042

Destinatario
Rep. local Beemúdez Vélez y Ca. S. en C. Bogotá, D.C.

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
KRA. 7 A # 121-30 local 244

Ciudad:
 Entregado Rechazado
 Dir. no Existe Cerrado
 Dir. Incompleta Desconocido

Enviado Por: *Francisco H. Acha h.* Tel:

Recibido Por:
C.C. *245* **11.1 APR 2013**
Tel:

Punto de Recepción: *10.0 (038)* Valor: *\$ 7.000 =*

Fecha:

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010099772

36

D M A
Remitente: 120000

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am pm

315 320 RAD N°
2011-1042
Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago
Enviado Po. Tel:

Destinatario
Rep. local Beemidez Klez y Cia. S. en C. 15060120

Dirección
Kra. 7 A # 121-20 local 244

Ciudad:

Recibido Por:
C.C Tel: 245

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: P.O. 1038
Valor: \$ 7000.00 =

Fecha: 11.1 APR 2013

BORG - Precisión Gráfica. No. 80659741.6. Tel: 571-5013

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá

3A

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
Representante legal
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
Carrera 7 A No. 121 - 20 Local 244
BOGOTA

FECHA:
20/ 03/ 13/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Servientrega

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2011 - 1042 EJECUTIVO 19 DE AGOSTO DE 2011

DEMANDANTE:

EDIFICIO RUE PASSY PH

DEMANDADO:

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL
19 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA _____, PROFIRIO
MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____. O DISPUSO
_____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

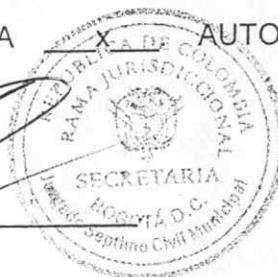
SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR JUDICIAL MUNICIPAL
Calle 107, de Sur de la ciudad de Medellín
P.O. Box 1000000, Medellín
Proceso Judicial Singulares
Promoción: EDIFICIO REE DE PASSEY - PROPIEDAD
HORIZONTAL
Demandado: BERMUDEZ Y VELEZ S.A. S.P.A.

Con fundamento en lo prescrito demandado por el demandante en base de la acción tendiente a la nulidad de la administración, también las expensas contenidas en los artículos 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, de acuerdo a la discriminación de prestaciones contenidas en el libro de demandas.

Por la suma de \$ 14.467.000,00 Mde, por concepto de liquidación de prestaciones por concepto de pagadas (moras) de agosto de 2008 hasta diciembre de 2009, cada una por el valor de \$ 1.446.700,00, de acuerdo a la discriminación de prestaciones contenidas en el libro de demandas.

Por la suma de \$ 10.602.000,00 Mde, por concepto de las prestaciones por concepto de pagadas (moras) de enero de 2010 hasta diciembre de 2010, cada una por el valor de \$ 883.500,00, de acuerdo a la discriminación de prestaciones contenidas en el libro de demandas.

Por la suma de \$ 6.713.600,00 Mde, por concepto de las prestaciones por concepto de pagadas (moras) de enero de 2011 a julio de 2011, cada una por el valor de \$ 1.118.933,33, de acuerdo a la discriminación de prestaciones contenidas en el libro de demandas.

Por los intereses de mora desde la fecha en que se hicieron exigibles las anteriores obligaciones y hasta que se verifique el pago, fundados a su vez en la Ley 109 de 1995 por la Superintendencia Financiera de Colombia de número 109 de 1995 y el artículo 884 del C.C.

Sobre las costas de administración que en lo sucesivo se causen se resuelve que se causen en el curso del proceso, más los intereses moratorios que se sigan causados.

Sobre costas se resolverá en su debido oportunidad.

No hay otro que se provido a la parte demandada con las costas de administración.

En consecuencia el abogado FRANCISCO HERNANDEZ VALENZUELA, en nombre y a nombre de la demandante, se declara en los términos y para los efectos de la presente.

Fanny Fuentes Cardoso
FANNY FUENTES CARDOSO
JUEZ

RECEIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
N.º 90
23.350.7011
AL SEÑOR ALFONSO PARAS DE LA...

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal
Demandado: Bermudez Velez y Cia S en C.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'503.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.475 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, de conformidad con el escrito de poder que acompaño, por medio del presente documento presento ante usted demanda ejecutiva de menor cuantía para obtener el cumplimiento de la obligación de pago de las cuotas de administración correspondientes a los meses de Agosto de 2008 a 31 de Julio de 2011 y las que se causen en el futuro, hasta que se efectúe el pago total de la obligación respectiva.

1. PARTES

1.1 Demandante: Es el Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su Administradora, Marlen Castro de Sierra, quien es mayor de edad y está domiciliado en la ciudad de Bogotá.

1.2. Demandada: Bermudez Velez y Cia S en C., entidad debidamente constituida, identificada con Nit 800.206.784-3 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá.

2. TÍTULO EJECUTIVO

El título ejecutivo de esta acción está conformado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, por el certificado expedido por la administradora de la propiedad horizontal.

En el mencionado documento se señala que, a la fecha se adeuda un capital de treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$ 34.264.789), sin perjuicio de los intereses y cuotas que se causen en el futuro.

3. PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra Bermudez Velez y Cia S en C. y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2008.
- 1.2 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2008.
- 1.3 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2008.
- 1.4 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2008.
- 1.5 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2008.
- 1.6 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2009.
- 1.7 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2009.
- 1.8 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2009.
- 1.9 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2009.
- 1.20 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2009.
- 1.21 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2009.
- 1.22 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2009.

7

41

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

- 1.23 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2009.
- 1.24 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2009.
- 1.25 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2009.
- 1.26 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2009.
- 1.27 La suma de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2009.
- 1.28 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2010.
- 1.29 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2010.
- 1.30 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2010.
- 1.31 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2010.
- 1.32 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2010.
- 1.33 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.34 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2010.
- 1.35 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2010.
- 1.36 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2010.
- 1.37 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2010.

1

42

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

- 1.38 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2010.
- 1.39 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2010.
- 1.40 La suma de ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (\$883.500), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero Enero de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2011.
- 1.41 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2011.
- 1.42 La suma de novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$959.800), correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2011. *mal julio*
- 1.43 Sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, disponiendo que el pago de las mismas se efectúe dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (Inciso 2 artículo 498 CPC).

SEGUNDA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Bermudez Velez y Cia S en C., y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por los intereses moratorios de cada una de las cuotas adeudadas, a la tasa máxima comercial moratoria permitida, de conformidad con lo expuesto en la ley 675 de 2001, según la tasa fluctuante certificada por la superintendencia bancaria (indicador nacional que no requiere de prueba - Ley 794 de 2003).

TERCERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Bermudez Velez y Cia S en C., y a favor de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, por los intereses moratorios, sobre el valor de cada una de las cuotas que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, a partir del día siguiente al vencimiento de la cuota respectiva, a la tasa máxima comercial moratoria permitida, de conformidad con lo expuesto en la ley 675 de 2001, según la tasa fluctuante certificada por la superintendencia bancaria (indicador nacional que no requiere de prueba - Ley 794 de 2003).

CUARTA.- Que se condene en costas a la parte demandada.

4. HECHOS

Las pretensiones anteriormente presentadas se soportan en los siguientes hechos:

1. Según consta en el certificado de Tradición y Libertad correspondiente, la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. es propietario del Apartamento 306 del Edificio Rue de Passy.
2. El Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal no ha recibido el pago de las expensas comunes correspondientes a los meses de Agosto de 2008 a Julio de 2011.
3. En consecuencia, estando en mora del pago, la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. debe pagar intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley, a partir de las fechas mencionadas en las pretensiones de la demanda, sobre las sumas insolutas certificadas por la Administradora.

5. PRUEBAS

Como pruebas dentro del presente proceso, se presentan los siguientes documentos:

- 5.1 Certificación de expensas pendientes de pago correspondientes al apartamento 306, expedido por la administradora de la propiedad horizontal.
- 5.2 Certificación de representación legal de Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, expedido por la alcaldía de Usaquen.
- 5.3 Certificado de libertad y tradición del apartamento 306 del Edificio Rue de Passy.

6. **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted señor juez competente en atención al lugar del domicilio de las partes y a la naturaleza y cuantía de las pretensiones, por ser esta menor a 90 SMLMV.

7. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho planteo la ley 675 de 2001, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, relativo a los documentos que constituyen título ejecutivo y los artículos 497 y siguientes del mismo Código, relativos al proceso ejecutivo de mayor y menor cuantía.

8. **ANEXOS**

Se acompañan al presente escrito, en adición a las pruebas atrás mencionadas, los siguientes documentos:

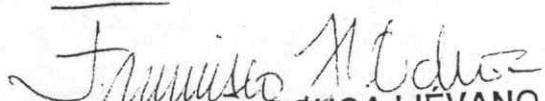
- 8.1 Poder con el que actúo.
- 8.2 Los documentos mencionados en el acápite de Pruebas.
- 8.3 Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las partes demandadas.
- 8.4 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

9. **NOTIFICACIONES**

Las notificaciones a las partes se pueden efectuar en las siguientes direcciones:

- 9.1 A Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, en la Carrera 14 No 127 B - 23 de la ciudad Bogotá.
- 9.2 A la sociedad Bermudez Velez y Cia S en C. en la Carrera 7 No 108 A - 61 de Bogotá.
- 9.3 Por mi parte, recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 7 No 32 - 33, oficina 1303 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. 80'503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 del Consejo Superior

SALIM ANTONIO SEFAIR LOPEZ

Calle 121 No. 6-46 Ofc. 245 / Centro Empresarial y De Negocios Paseo Real
Conmutador: 2147001/5222211/Directo: 6570708 Fax: 2146931
E-mail: sasefair@metrotvla.com
Bogotá D.C.

03664 24 APR 13 10:14

MS do Fol

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

45

Bogotá, D.C., Abril 22 de 2013

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 6
Ciudad

Respetados señores, cordial saludo:

Adjunto me permito hacer devolución los documentos anexos, los cuales llegaron a mis oficinas, donde queda ubicada mi empresa METRO TELEVISION LTDA. y no tiene nada que ver con la sociedad **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C.**

Sin otro particular, cordialmente,


SALIM ANTONIO SEFAIR LOPEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

10 MAY. 2013

En la fecha _____

Al Despacho al amador escrito y anexo allegados
Adicionales de la demanda

La Secretaria _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de mayo de dos mil trece.

RADICACION: 110014003007201101042

La anterior comunicación allegada por el señor SALIM ANTONIO SEFAIR LOPEZ, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

Fanny Fuentes Cardoso
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

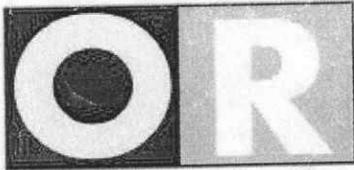
ECRR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 049 Hoy 20
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS
DUICA

20 MAY 2013

[Handwritten signature]

42



Ochoa Rivera Abogados

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

05882 18-JUN-'13 15:01

1/1 07

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Solicitud Emplazamiento Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte ejecutante dentro del proceso, teniendo en cuenta la manifestación del señor Salim Antonio Sefair en la que hace devolución de la citación al demandado, solicito al despacho se sirva ordenar el emplazamiento consagrado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil a BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Del Señor Juez, Atentamente,

Francisco H. Ochoa
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
19 JUN. 2013

En la fecha _____
Al Despacho del anterior asunto _____
En fin de mis deberes _____
Secretaría _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco de junio de dos mil trece.

RAD: 110014003007201101042

Con el fin de evitar futuras nulidades, garantizar los derechos constitucionales al debido proceso y defensa (art. 29 C.P.), previo a decretar el emplazamiento solicitado en el escrito precedente, la parte actora intente la notificación de la demandada en la dirección aportada por el memorialista en escrito obrante a folio 34 del cuaderno 2 (Carrera 4 No. 127 B - 23 apartamento 306 de esta ciudad).

NOTIFÍQUESE (1)


FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

ECRR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 Hoy 27 JUN 2013
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS DUICA



Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2011-1042**
ORDINARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 19 de MARZO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **REPRESENTANTE LEGAL DE BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Demandante: EDIFICIO RUE PASSY P.H

Demandados: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

En la siguiente dirección CRA 4 N 127 B-23 APT 306 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 20 de MARZO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CANACHO
Firma Autorizada

ltd *express*
NIT : 900.014.549-7

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010097625

10-03-2013

Remitente: Juzgado 70 Civil
Municipal de Bogotá, D.E.

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

315

320

RAD N°

2011-1042

Destinatario

Rep. legal de Bermúdez Vélez y Cia. S. en. C.
Bogotá, D.E.

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Kra. 4 #127B-23 Apto. 306

Ciudad:

Enviado Por

Dr. Francisco H. Ochoa h.

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

Punto de Recepción:

P.O. 0 (030)

Valor:

\$ 7000=

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Brevégrafos Grafica S.A. 000807114. Tel: 3713033

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2011-1042**
ORDINARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 19 de MARZO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **REPRESENTANTE LEGAL DE BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Demandante: EDIFICIO RUE PASSY P.H

Demandados: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

En la siguiente dirección CRA 4 N 127 B-23 APT 306 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 20 de MARZO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CANACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
 Bogotá

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14 B 33 Piso 06

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 315 CPC)

Señor(a)
 Representante legal de BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
FECHA

11/03/13

Dirección: Carrera 4 No. 127 B – 23 (Apto 306)

Servicio Postal

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2011 - 1042 /	Ordinario	/ 19/ 08 / 2011

Demandante

Edificio Rue Passy PH /

Demandados

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada: Francisco Ochoa Liévano

Secretaria

Nombres y Apellidos:

Firma

Firma

Francisco H. Ochoa Liévano

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
 Bogotá

57

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14 B 33 Piso 06

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 315 CPC)

Señor(a)
 Representante legal de BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
FECHA

11/03/13

Dirección: Carrera 4 No. 127 B – 23 (Apto 306)

Servicio Postal

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2011 - 1042 /	Ordinario	/ 19/ 08 / 2011

Demandante

Edificio Rue Passy PH /

Demandados

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada: Francisco Ochoa Liévano

Secretaria

Nombres y Apellidos:

Firma

Firma

Francisco A. Ochoa Liévano

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



Ochoa Rivera Abogados



86722 9-JUL-'13 16:14

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

52
7/12

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

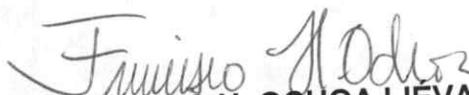
Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Solicitud Emplazamiento Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte ejecutante dentro del proceso, teniendo en cuenta lo ordenado el auto del 25 de Junio de 2013, me permito manifestar que la notificación ya fue realizada a la dirección citada en dicho auto, (se adjunta constancia de la inexistencia de la dirección certificada por LTD Express).

Así las cosas, solicito nuevamente al despacho se sirva ordenar el emplazamiento consagrado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil a BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Del Señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
PRIMERA SALA DE LO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



11 JUL. 2013

La Secretaría *Empozem*

La Secretaría 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho de julio de dos mil trece.

RAD: 110014003007201101042

Atendiendo la solicitud anterior y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

Emplazar a la demandada BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C., en los términos del artículo 318 del C. de P.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

Por la parte interesada procédase a publicar el listado conforme a los términos de la norma antes citada la cual deberá hacerse un día domingo en uno de los siguientes periódicos: El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE (1)

Fanny Cifuentes
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 22
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS DUICA

JUL 2013

[Handwritten signature]

ASUNTOS LEGALES • DOMINGO 28.07.2013

35

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

LA REPÚBLICA  JUDICIALES : 15

NO. RESOLUCIÓN PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CIUDADANO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
GOM-2807-2	JAVIER OSWALDO CARRILLO SALGUERO						
GOM-2807-1	JEREMIAS PEREZ CHAPARRO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO, GUIO DE TORRES Y MIGUEL TORRES		VERBAL, SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	JOSÉ GABRIEL MONGUI	JAVIER TORRES PEMBERTY Y OTROS Y DEMAS INDETERMINADOS	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	2013-093
GRS-2707-5	PABLO EMILIO MORENO MOYANO		ORDINARIO DE PERTENENCIA	MARIA PATROCINIA TORRES GUIO	JAVIER TORRES PEMBERTY Y OTROS Y DEMAS INDETERMINADOS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD- DUITAMA	2001-135
GRS-2707-6	MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GRAZON		EXPROPIACION		MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GARZON Y PABLO EMILIO MORENO MOYANO	CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	PROCESO 2009-00894 AUTO ADMISORIO DEL 25 DE ENERO DE 2010
GRS-2707-1	LUZ MARY RAMIREZ GUERRERO		EXPROPIACION		MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GARZON Y PABLO EMILIO MORENO MOYANO	CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	PROCESO 2009-00894 AUTO ADMISORIO DEL 25 DE ENERO DE 2010
MIR-27007-1	JORGE CORDOBA		EXPROPIACION	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GARZON Y PABLO EMILIO MORENO MOYANO	CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	PROCESO 2009-00894 AUTO ADMISORIO DEL 25 DE ENERO DE 2010
MIR-27007-2	RODRIGO DORIA Y ALVARO		EXPROPIACION	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GARZON Y PABLO EMILIO MORENO MOYANO	CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	PROCESO 2009-00894 AUTO ADMISORIO DEL 25 DE ENERO DE 2010
MIR-27007-3	CARLOS H. ESPINOSA Y AFRONTE BUTRAGO		EXPROPIACION	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	MARIA DE LOS ANGELES MOYANO GARZON Y PABLO EMILIO MORENO MOYANO	CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	PROCESO 2009-00894 AUTO ADMISORIO DEL 25 DE ENERO DE 2010

*EL EMPLEAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN

TREINTA Y CINCO CIVIL CIRCUITO

AUTO ADMISORIO

LA PERIFERIA
 200238928
 200238926
 200238924
 2012-00451
 2011-1042
 2011-1253
 2008-00223
 DEL 5 DE JUNIO DE 2008

BOGOTÁ 28.07.2013 • ASUNTOS LEGALES

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO RUE PASSY P.H	BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-00451
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD (VERBAL SUMARIO)	VIVIAN TATIANA ESPITIA GARZON	MAURICIO SANTOS DE SOSA	JUZGADO DEL CIRCUITO DE FAMILIA CIUDAD: FUNZA CUNDINAMARCA	2011-1042
ADICIÓN A LA SUCESIÓN	CRISTINA ROMERO DIMATE	MAURICIO SANTOS DE SOSA	PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. FUSAGASUGÁ.	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE AGOSTO DE 2011
EJECUTIVO SINGULAR	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS	BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C	AUTO ADMISORIO: JULIO 23 DEL 2012 DE LA SOLICITUD DE PARTICIÓN BIENES DEL CAUSANTE, FELIX ROMERO.	408-13 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 10 DE JULIO DE 2013
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS: LEONOR ROMERO DE CASTILLO Y ANA SOFIA ROMERO DIMATE.	PEDRO GERMAN SANCHEZ AVENDAÑO	BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÁ	330-331
ADICIÓN A LA SUCESIÓN	CRISTINA ROMERO DIMATE	BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÁ	AUTO ADMISORIO: JULIO 23 DEL 2012 DE LA SOLICITUD DE PARTICIÓN BIENES DEL CAUSANTE, FELIX ROMERO.

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLEAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

DEL 5 DE JUNIO DE 2008
 PROCESO 2008-00223
 AUTO ADMISORIO
 DEL 5 DE MAYO DE 2006

58D
 2012-00451



Ochoa Rivera Abogados

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

87397 6-AUG-13 16:14

Referencia: Proceso Ejecutivo de Edificio Rue de Passy contra Bermúdez Velez y Cia S en C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Emplazamiento Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte demandante dentro del proceso, por medio del presente documento me permito adjuntar la publicación del emplazamiento realizado en el periódico La República el día 28 de Julio de 2013 al demandado Bermúdez Velez y Cia S en C.

Del Señor Juez, Atentamente,

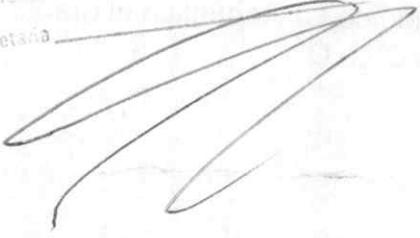
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ



21 AGO. 2013

En la fecha _____
Al Despacho al anterior en publicaciones

A fin de _____
La Secretaria _____


96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre dos de dos mil trece

RAD: 110014003007201101042

Cumplido el emplazamiento previsto en el Art. 318 del C. de P.C., sin la comparecencia del (los) citados(s), el Despacho le(s) designa de la lista de auxiliares de la justicia, como Curador ad-litem, a quienes aparecen en el acta anexa.

Por Secretaría comuníqueseles en la forma establecida por el Art. 9 numeral 2 del C. de P.C.; téngase en cuenta lo previsto en dicho artículo respecto al ejercicio del cargo, por el primero que concurra a notificarse.

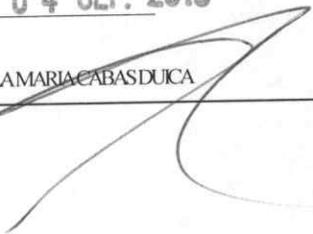
Señálese como gastos de Curaduría al mismo la suma de \$ 380.000 M/CTE., no debe dejarse de lado, que dicha suma no es susceptible de retención en la fuente.

NOTIFÍQUESE


FANNY CIFUENTES CARDOSO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No. <u>088</u>	Hoy
04 SEP. 2013	
La Secretaria	
ADELAMARIA CABASDUICA	





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 007
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

57

No.

DOCTOR(A)
ELIECER DUQUE SANCHEZ
CARRERA 10 NO.17-95 OF. 486
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300720110104200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ADELA MARIA CABAS DUICA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 007
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA
CARRERA 6 N°11-87
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300720110104200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ADELA MARIA CABAS DUICA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 007
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

59

No.

DOCTOR(A)
JORGE HUMBERTO CASTRO BAQUERO
CALLE 65 A NO.77 C -09
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300720110104200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ADELA MARIA CABAS DUICA
EL SECRETARIO(A)



Ochoa Rivera Abogados

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

08947 28-AUG-13 11:29

03 Folios

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

66

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

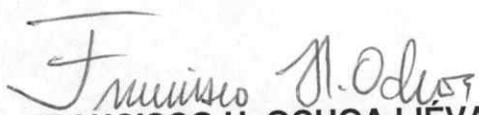
Asunto: Respuesta Art 315 C.P.C. y Solicitud Artículo 320 C.P.C.

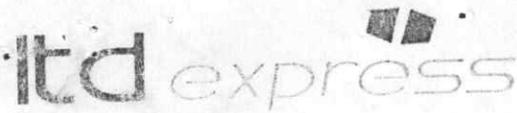
FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en nombre de la parte demandante dentro del proceso, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho los resultados de la notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del demandado BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S EN C, certificación expedida por L.T.D. EXPRESS, señala que fue recibida y el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito a su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior



CERTIFICADO No: 10132867

61

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. 2011-1042
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día 20 de AGOSTO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

Demandante: EDIFICIO RUE DE PASSY PH

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		ltd express uniendo el mundo Nit: 900.014.549-7		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398		Guía Número			
16 08 2013		Bogotá - Colombia		0010132867					
Remitente: In 7 C. N Bte		Día de entrega		Hora de entrega:					
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320		RAD N° 2011-1042		Destinatario Bermudez Velez y Cia S en C					
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección Cra 14 Edificio Rue de Passy 3		Ciudad: Bogotá					
Enviado Por Francisco Ochoa		Recibido Por:		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>					
Punto de Recepción: Oficina N		C.C. Tel:		Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>					
Valor: 7000		Fecha:		Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>		20 AGO 2013			

RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION RECEPCION

se expide el presente certificado el día 21 de AGOSTO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7
JAI ME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

16/08/2013



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010132867

Remitente:

Jn A. N Bte

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am

pm

315

320

RAD N°

2011-1042

Destinatario

Bermudez Velez y Cia S en C

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Francisco

Tel:

Ochoa

Dirección

Cra 14 Edificio REDEPASSY

Ciudad:

apt 306

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION RECEPCION

Entregado
Dir. no Existe
Dir. Incompleta

Rechazado
Cerrado
Desconocido

20 AGO 2013

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2011-1042**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **30** de **AGOSTO** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

Demandante: **EDIFICIO RUE DE PASSY PH**

Demandados: **BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C**

En la siguiente dirección **CRA 14 N 127 B - 23 APTO 306 DE BOGOTA**

diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO EDIFICIO REU DE PASSY**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **21** de **AGOSTO** del año **2013** en Bogotá D.C.

Cordialmente


itd express
NIT : 900.014.549-7

JAI ME CAMACHO
Firma Autorizada

62

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

**Señora
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
CRA 14 NO. 127 B - 23 APTO 306
Bogotá, D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	2011-1042
Naturaleza del proceso	EXECUTIVO
Clase de providencia	ADMISORIO DE LA DEMANDA
Fecha de providencia	19/08/2011
Demandante	EDIFICIO RUE DE PASSY PH
Demandado	BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

La parte interesada

Firma

**FRANCISCO OCHOA LIÉVANO
Nombres y Apellidos**



No. De Cédula de Ciudadanía

JUZGADO SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
~~Representante legal~~
BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S EN C.
Cra. 14 No. 127 B-23 (Apto 306)

Fecha
DD MM AAAA
06/ 09/ 2013

Bogotá

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011 - 1042	Ejecutivo	19 / 08 / 11

Demandante

Demandado

Edificio Rue de Passy

Bermúdez Vélez y Cia S en C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 / 08 / 11 donde se profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda: X Mandamiento de pago: X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6

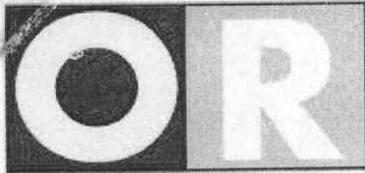
Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

2do 8-10-13
Cindy Silva
1026-571-799 Bogotá
Auto 820da

64



Ochoa Rivera Abogados

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

①A3

09330 6-SEP-13 16:10

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto del 2 de Septiembre de 2013

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto del 2 de Septiembre de 2013, notificado por estado el día 4 de Septiembre de 2013, en el cual se designa curador ad-litem, una vez cumplido el emplazamiento del artículo 318 del C.P.C.

Al respecto me permito manifestar, que por un error involuntario, en Auto de fecha 25 de Junio de 2013 se ordenó la notificación del demandado en la Cra. 4 No. 127 B – 23, dirección a la cual fue dirigida y posteriormente devuelta indicando que esta dirección no existe.

Teniendo en cuenta la inexistencia de la dirección, sumada al hecho de que, enviada la notificación a la otra dirección con la que contábamos, la misma no tuvo éxito ya que fue devuelta por persona ajena a este proceso, decidimos solicitar el emplazamiento del demandado.

No obstante, se observó posteriormente que la dirección correcta era: Cra. 14 No. 127 B – 23, razón por la cual, recurro el presente auto, con el fin de evitar futuras nulidades dentro del proceso, y solicito no sea tenido en cuenta el emplazamiento realizado al demandado, para que en su lugar pueda notificársele correctamente. Proceso que ya se inició y en días pasados se allegó al despacho constancia de la notificación del art. 315 del C.P.C. en esta dirección, por lo que solicito se ordene la notificación por aviso respectiva (art. 320 del CPC).

Del Señor Juez, con todo respeto,

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Popotá D.C.

11 SEP. 2013

En la Fecha _____

Al Despacho la _____

A Fin de Resolver _____

La Secretaria _____

SS
69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de octubre de dos mil trece
RAD: 1100140030072011-1042

Decídese el recurso de reposición formulado por la parte activa contra el auto de 2 de septiembre de 2013, por medio del cual se designó curador *ad litem*.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACION

Argumentó que “*por error un involuntario, en auto de (...) 25 de junio de 2013 se ordenó la notificación del demandado en la Cra. 4 No. 127 B-23 (...) no obstante, se observó posteriormente que la dirección correcta era: Cra. 14 No. 127 B- 23 (...)*”.

En este orden de ideas, y con el ánimo de evitar futuras nulidades pidió que no se tenga en cuenta el emplazamiento y se ordene la notificación de la sede ejecutada a la Cra. 14 No. 127 B- 23 conforme lo dispone el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, ya que en días pasados aportó a este estrado judicial constancia de notificación de que trata el artículo 315 *ibid*, surtida en esta dirección.

CONSIDERACIONES

El legislador estableció el recurso de reposición como uno de los medios de impugnación contra las providencias emitidas por el

juez, con la finalidad de que se revoquen o se reformen, ello a voces del artículo 348 de nuestro estatuto procedimental civil, por ello la crítica debe orientarse a mostrar los desatinos de la providencia atacada mediante este recurso.

Para el presente caso, en atención a los señalamientos de la parte demandante y en virtud que evidentemente a folios 61 a 65 del cuaderno 1 obran los citatorios de notificación de que trata el artículo 315 del Código de procedimiento Civil, los cuales fueron remitidos a la dirección indicada en el recurso (**Cra. 14 No. 127 B- 23**) y fueron positivos, se declarará sin valor y efecto el auto de 2 de septiembre de 2013 a fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa del extremo pasivo.

Valga precisar, que la dirección mencionada en auto de 25 de junio de 2013, fue la suministrada en el escrito obrante a folio 34 del cuaderno 2.

Amén de lo anterior, se declarará sin valor y efecto dicho proveído y se ordenará la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el artículo 320 *ibíd.* a la Cra. 14 No. 127 B- 23, apartamento 306 de esta Ciudad.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de 2 de septiembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

67

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA: Con el fin de evitar futuras nulidades, garantizar los derechos constitucionales al debido proceso y defensa (artículo 29 de la Carta Política), por la parte actora notifíquese al extremo pasivo conforme lo dispone el artículo 320 *ejusdem.* a la Cra. 14 No. 127 B- 23, apartamento 306 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE (1)

Fanny Cifuentes Cardoso
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.
07 OCT 2013

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

101

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a)

[Signature]

Af

CERTIFICADO

68

ANOTACIÓN:

Este certificado se presenta en adición al que inicialmente se entregó con la demanda ejecutiva, e incorpora únicamente las cuotas posteriores a las señaladas en el certificado anterior.

El suscrito administrador del Edificio Rue de Passy – Propiedad Horizontal, certifica:

Primero: Que la sociedad **BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S EN C** en su calidad de propietario del apartamento 306 y garajes 46, 46 A y 60, adeuda los valores que a continuación se relacionan por concepto de cuotas de administración, así:

AÑO 2011

Mes de la cuota	Fecha de vencimiento	Valor	Ascensor
Agosto 2011	31 de Agosto 2011	\$899.800	\$60.000
Septiembre 2011	30 de Septiembre 2011	\$899.800	\$60.000
Octubre 2011	31 de Octubre 2011	\$899.800	\$60.000
Noviembre 2011	30 de Noviembre 2011	\$899.800	\$60.000
Diciembre 2011	31 de Diciembre 2011	\$899.800	\$60.000

Cuotas extraordinarias:

Mes de la cuota	Fecha de vencimiento	Valor cuota	Retroactividad
Mayo 2011	31 de Mayo 2011	\$357.063	\$200.800
Junio 2011	30 de Junio 2011	\$357.063	
Julio 2011	31 de Julio 2011	\$357.063	

AÑO 2012

Mes de la cuota	Fecha de vencimiento	Valor	Ascensor
Enero 2012	31 de Enero 2012	\$933.400	\$60.000
Febrero 2012	28 de Febrero 2012	\$933.400	\$60.000
Marzo 2012	31 de Marzo 2012	\$933.400	\$60.000
Abril 2012	30 de Abril 2012	\$933.400	\$60.000
Mayo 2012	31 de Mayo 2012	\$933.400	\$60.000
Junio 2012	30 de Junio 2012	\$933.400	\$60.000
Julio 2012	31 de Julio 2012	\$933.400	\$60.000
Agosto 2012	31 de Agosto 2012	\$933.400	\$60.000
Septiembre 2012	30 de Septiembre 2012	\$933.400	\$60.000
Octubre 2012	31 de Octubre 2012	\$933.400	\$60.000
Noviembre 2012	30 de Noviembre 2012	\$933.400	\$60.000
Diciembre 2012	31 de Diciembre 2012	\$933.400	\$60.000

69

AÑO 2013

Mes de la cuota	Fecha de vencimiento	Valor	Ascensor
Enero 2013	31 de Enero 2013	\$956.200	\$60.000
Febrero 2013	28 de Febrero 2013	\$956.200	\$60.000
Marzo 2013	31 de Marzo 2013	\$956.200	\$60.000
Abril 2013	30 de Abril 2013	\$956.200	\$60.000
Mayo 2013	31 de Mayo 2013	\$956.200	\$60.000
Junio 2013	30 de Junio 2013	\$956.200	\$60.000
Julio 2013	31 de Julio 2013	\$956.200	\$60.000
Agosto 2013	31 de Agosto 2013	\$956.200	\$60.000
Septiembre 2013	30 de Septiembre 2013	\$956.200	\$60.000

Tercero: BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S EN C, como propietario, debe por concepto de sanción moratoria y a partir del día siguiente al del vencimiento de cada cuota, debe intereses a razón de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin exceder el interés a partir del cual se incurra en el delito de usura, conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

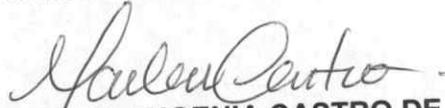
Cuarto: Que la misma persona está obligada a pagar las expensas comunes y sanciones moratorias que se causen en lo sucesivo.

Quinto: Que las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración correspondientes a dichos inmuebles, son las señaladas anteriormente para cada mes y año, según lo acordado por la Asamblea de Copropietarios y sin perjuicio de los incrementos que sean acordados por esta.

Sexto: Las cuotas de administración tienen plazo para pagarse hasta el último día del respectivo mes y sobre ellas se cobran intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida.

Dado en Bogotá, a los 25 días del mes de Septiembre de 2013.

Atentamente,



MARLEN EUGENIA CASTRO DE SIERRA
Administradora
Edificio Rue de Passy P.H.



Ochoa Rivera Abogados

18841 16-OCT-'13 9:28

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

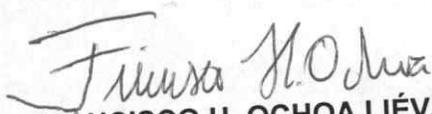
Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Se adjunta certificación

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso, me permito adjuntar la certificación expedida por el administrador de la copropiedad, de conformidad con la Ley 675 de 2001, la cual se presenta en adición al que inicialmente se entregó con la demanda ejecutiva, e incorpora únicamente las cuotas posteriores a las señaladas en el certificado anterior.

Del Señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

0000 000-000-0000

JUAN JIMENEZ GARCIA



En la

Se ag

La Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

República de Colombia
Poder Judicial
Poder Civil

17 OCT. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de octubre de dos mil trece.

RADICACION: 110014003007201101042

La anterior documentación allegada por la parte actora, agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

Fanny Cifuentes Cardoso
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 100 Hoy 30 OCT 2013
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS
DUICA

30 OCT 2013

22

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 - Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
Representante legal
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
Carrera 14 No. 127 B - 23 apto 306
BOGOTA

FECHA: **10/ 10/ 13/**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2011 - 1042 EJECUTIVO 19 DE AGOSTO DE 2011

DEMANDANTE:

EDIFICIO RUE PASSY PH

DEMANDADO:

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL
19 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE ADMITIÓ LA DEMANDA _____, PROFIRIÓ
MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____. O DISPUSO
_____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA x. AUTO ADMISORIO _____.
MANDAMIENTO DE PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

83

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 - Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
Representante legal
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
Carrera 14 No. 127 B - 23 apto 306
BOGOTA

FECHA: 10/ 10/ 13/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2011 - 1042 EJECUTIVO 19 DE AGOSTO DE 2011

DEMANDANTE:

EDIFICIO RUE PASSY PH

DEMANDADO:

BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL
19 DE AGOSTO DE 2011, DONDE SE ADMITIÓ LA DEMANDA _____, PROFIRIÓ
MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____ O DISPUSO
_____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS



Ochoa Rivera Abogados

Desl 7

11156 24-OCT-11 14:58

(Handwritten scribble)
(Handwritten signature)

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

(Handwritten mark)

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Se adjunta certificación

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso, solicito a su despacho que se actualice la cuantía del embargo de remanentes solicitado al juzgado 2 Civil del Circuito de descongestión, hasta el doble del valor de capital y de este hecho, se le informe al juzgado respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta la certificación que se adjuntó el día 16 de Octubre, expedida por el administrador de la copropiedad (que incorpora únicamente las cuotas posteriores a las señaladas en el certificado anterior), por lo cual la cuantía de la deuda establecida en el actual certificado, aunada al anterior da como resultado que solo por capital la deuda asciende a la suma de \$62.271.867.

Del Señor Juez, Atentamente,

(Handwritten signature)
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior



Ochoa Rivera Abogados

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

11156 24-OCT-'13 14:58

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

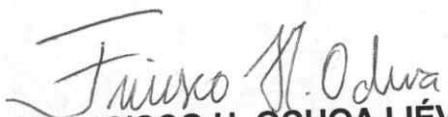
Referencia: Proceso Ejecutivo de Edificio Rue de Passy contra Bermúdez Velez y Cia S en C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en nombre de la parte demandante dentro del proceso, por medio del presente documento me permito adjuntar la constancia del envío de la notificación del artículo 320 del C.P.C. al demandado Bermúdez Vélez y Cia S en C, por lo que solicito al despacho se le tenga por notificado.

Del Señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior

JUZGADO SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6

76 64

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
Representante legal
BERMÚDEZ VELEZ Y CIA S EN C.
Cra. 14 No. 127 B-23 (Apto 306)

Fecha
DD MM AAAA
06/ 09/ 2013

Bogotá

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011 - 1042	Ejecutivo	19 / 08 / 11

Demandante

Demandado

Edificio Rue de Passy

Bermúdez Vélez y Cia S en C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 / 08 / 11 donde se profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda: X Mandamiento de pago: X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

ABELLA CA



EDIFICIO RUE DE PASSY

NIT: 836.008.923-0

DÍA MES AÑO
22/10/13

RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
RECEPCION

27

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 30 OCT. 2013, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a NORA ELENA VELEZ VEHSCHEZ. Identificado con la C.C. 28844483 DE MELGAR en su calidad de REP. LEGAL DEMANDADA

dándole a conocer el contenido del auto de: MANDAMIENTO DE PAGO () AUTO ADMISORIO()AUTO ACLARATORIO()AUTO DE ADICION () de fecha 19 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

librado dentro del proceso # 2011-1042 DE EDIFICIO RUE DE PASSY D.S. BERMUDEZ VELEZ Y CIA SENS.

Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en (12) folios, advirtiéndole que cuenta con un término legal de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta O DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, términos estos que corren simultaneamente, enterado de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,



Quien notifica,



8

Señor
JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S. D.

REF.: PODER CONTESTACIÓN DEMANDA

NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad, identificada como con mi firma, domiciliada en Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3, atentamente me permito manifestar a Usted, que confiero poder especial, a la Dra. MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; para que en mi nombre y representación **conteste demanda** y lleve hasta su terminación Proceso ejecutivo de menor cuantía de EDIFICIO RUE DE PASSY- Propiedad Horizontal contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C., que cursa en este despacho. Proceso ejecutivo 2011-1042 de menor cuantía

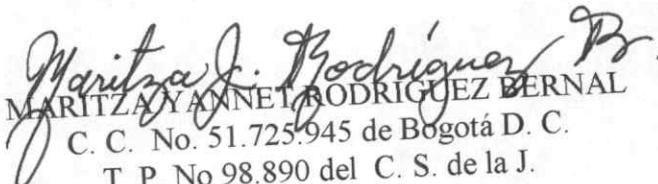
Mi apoderada queda facultada para Recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art., 70 del C. de P. C.

Sírvase Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi procuradora judicial.

Atentamente,


NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ
C.C. No. 28.844.483 de Melgar (Tolima)
Representante legal de BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C.
NIT.: 800.206.784-3

Acepto,


MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
C. C. No. 51.725.945 de Bogotá D. C.
T. P. No 98.890 del C. S. de la J.

NOTARIA 6 DE BOGOTÁ
Resol. 11621/10 Art. 5º

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 76

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogota, D.C.

se presentó: Not. E. Valera

Quien exhibió la C.C. No. 28844483

de Melgosa y T.P. No. 76

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aqui aparece es la suya.

[Firma]

Bogotá, D.C.

17 4 NOV 2013

Autorizó el reconocimiento



[Faint handwritten signature]

[Handwritten mark]



01



* 1 3 5 2 2 4 7 2 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 10:57:54

R039852411

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009

CERTIFICA:

NOMBRE : BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C
N.I.T. : 800206784-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00561632 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2009
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$389,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : BERMUDEZVELEZSC@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.415 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993, BAJO EL NO. 417242 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO. 0.696 FECHA 12-III-1.997 NOTARIA 30 STAFE BTA INSCRIPCION 14-III-1.997 NO.577.790

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO. 4207 FECHA 2005/11/11 NOTARIA 0030 CIUDAD BOGOTA D.C. FECHA 2009/04/08 NO. INSC. 01288833

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2093

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: A).- LA COMPRA, VENTA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DE

79

TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. -----B) -- LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, REPARACION, ARRENDAMIENTO, AGENCIA DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIAS, PRODUCTOS Y EQUIPOS; -----C).- LA COMPRA, VENTA, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS. -----D).- LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL MANDATO MERCANTIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. -----E).- LA ELABORACION Y CONTRATACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TECNICOS, TALEN COMO LIS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, ETC. -----F).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE ASESORIAS EN TODOS LOS CAMPOS. -----G).- LA INVERSION EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA COMO SOCIA Y ACCIONISTA; Y, -----H).- LA INVERSION EN Y LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y AGRICOLAS.-I).-ADEMAS LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y TELECOMUNICACION EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTRAS COSAS, COMPRAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE Y CONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES Y ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$21,000,000.00 DIVIDIDO EN 21,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

VELEZ VELASQUEZ NORA ELENA

NO. CUOTAS: 0.00

C.C. 000000028844483

VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

BERMUDEZ VELEZ DANIEL

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000089022854020

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ LAURA

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000090070560975

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ SERGIO

NO. CUOTAS: 7,000.00

T.I. 000091111757785

VALOR: \$7,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 21,000.00

VALOR: \$21,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL SOCIO GESTOR. LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO GESTOR ES SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OPERACIONES, EN LA MISMA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA LOS SOCIOS DE SOCIEDAD COLECTIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS EST? LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION LEGAL, DIRECCION, ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA - CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL SOCIO GESTOR, EL CUAL TENDRA EJERCER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE DELEGADOS DE ACUERDO A LA LEY. EL SOCIO NO TENDRA NINGUNA LIMITACION EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



01

* 1 3 5 2 2 4 7 2 9 *

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 10:57:54

R039852411

PAGINA: 2 de 2

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE OCTUBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature



NO ES VALIDO POR ESTA CARA

EDIFICIO RUE DE PASSY
NIT 830.008.923-0

81

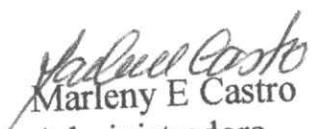
Bogotá, Abril 22 de 2.013

Señores
PROPIETARIOS Y RESIDENTES
HERNANDO BERMÚDEZ
Apartamento 306
Ciudad

Reciban un cordial saludo

Dando repuesta a su comunicado enviado a la Asamblea General de Copropietarios le informo, endicha Asamblea se nombro una comisión para revisar el caso de su apartamento, así como el estado jurídico que presenta. Una vez el comité nombrado informe sobre las tareas encomendadas le estaremos comunicando su determinación.

Cordialmente


Marleny E Castro
Administradora

82

Bogotá, Abril 22 de 2013

Señores

EDIFICIO RUE DE PASSY

Atte. Concejo de Administración

Marlen Castro - Administradora

Barrio La Carolina Bogotá D.C.

Respetados Señores:

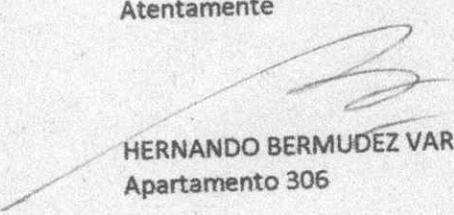
Por medio de la presente me dirijo nuevamente a ustedes con el fin de obtener respuesta a mi comunicación del día 05 de Abril de 2013 radicada en la portería del edificio a las 4:10 pm, registrada en el libro por el vigilante GUSTAVO BARON; A la fecha he preguntado a diario en portería copia de recibo firmada del oficio por la administración de la comunicación en la cual solicito:

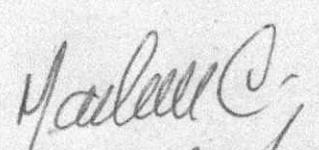
- 1.- Respuesta a la solicitud escrita presentada en la Asamblea General del Edificio de 2013 sobre el plan de pago propuesto y la condonación de los intereses moratorios de las cuotas de administración adeudadas.
- 2.- Copia del Acta aprobada de la Asamblea General del Edificio celebrada el 13 de Marzo de 2013
- 3.- Copia del reglamento de propiedad horizontal del **Edificio Rue De Passy**.

Nuevamente reitero mi deseo de resolver prontamente los montos adeudados por cuotas de administración, pero al mismo tiempo se tengan en cuenta mis derechos que como copropietario manifestados en la misma comunicación del 05 de Abril me asisten en el sentido de arreglar los daños que afectan las zonas comunes de mis parqueaderos comunicados verbalmente en varias oportunidades la Administración, sobre las filtraciones reiteradas de aguas negras del Edificio en los días de lluvia, Causándome graves perjuicios de salud y económicos.

Si ustedes lo consideran puedo a través de email que ustedes me indiquen enviar los video que registran la gravedad del daño que se presenta hace varios años, como también la oscuridad permanente en los mismos parqueaderos dado que hace más de dos años fue suspendido por la administración el servicio de alumbrado.

Atentamente


HERNANDO BERMUDEZ VARGAS
Apartamento 306


Abril 23/013

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
ABOGADA

11685 15-NOV-13 16:21

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señor

JUZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO No.: 2011-1042
DE: EDIFICIO RUE DE PASSY- Propiedad Horizontal
CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada **BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3**. Representada legalmente por **NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ**, dentro del proceso de la referencia y en el término de ley, comedidamente doy contestación a la referida demanda:

FRENTE A LOS HECHOS:

Al primero: es cierto, pues así se desprende de la documental allegada al expediente la propiedad del apartamento 306.

Al segundo: no es cierto en el sentido en que el Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal no recibe los pagos que se le han ofrecido dadas las circunstancias económicas en que se encuentra mi poderdante. Así mismo, dicha deuda no corresponde absolutamente a los plazos de los meses mencionados. Mi poderdante desconoce la obligación de pagos correspondientes a los meses de agosto 2008 y demás objeto de prescripción de la acción ejecutiva según se especificará en las excepciones de mérito en esta contestación de demanda.

En fecha 22 de abril de 2013, Marleny E. Castro, Administradora del Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal, comunica que *"se nombró una comisión para revisar el caso de su apartamento (306), así como el estado jurídico que presenta. Una vez el comité nombrado informe sobre las tareas encomendadas le estaremos comunicando su determinación"*. Sin embargo, nada me ha vuelto a comunicar al respecto. El Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal resulta denegando conciliar un acuerdo de pago que permita cancelar la deuda.

Mediante comunicación de fecha 22 de abril 2013 dirigida a la demandante, mi poderdante ha intentado resolver con El Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal qué obligaciones exactamente son las que debe cancelar, toda vez que para otros deudores ha concedido condonación de intereses moratorios, pero no ha obtenido respuesta. Se solicitó acta respectiva y reglamento de propiedad horizontal pero hasta la fecha no han entregado copia de dichos documentos.

Al tercero: es parcialmente cierto, toda vez que las sumas insolutas no corresponden a todas las pretensiones impetradas en el libelo demandatorio y porque los intereses pretendidos deben constar expresamente en las actas de asamblea de copropietarios

84

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo a que se libre mandamiento de pago por algunas de las sumas de dinero impetradas en el libelo demandatorio, toda vez que han prescrito y no tienen fundamento legal ni procedimental para ser cobradas tal como se especificara a continuación:

De 1.1 a 1.6 Me opongo, están prescritas y además no tiene asidero legal por cuanto el apoderado demandante no está facultado para cobrar sino cuotas de administración desde el mes de febrero 2009 según consta en el poder conferido.

De 1.7 a 1.42 Ni me opongo, ni me allano y me atengo a lo que resulte probado en el proceso. Esto en razón a lo que conste en las modificaciones tomadas al respecto de las **cuotas** de administración según conste en las **actas de asamblea** de propietarios del Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal, efectuadas en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual solicitaré dichas pruebas.

La 1.43 Me opongo, no tiene asidero legal por cuanto el apoderado demandante no está facultado para cobrar cuotas de administración que se causen con **posterioridad** a la fecha de presentación de la demanda según consta en el poder conferido.

A LA SEGUNDA: Me opongo, no tiene asidero legal por cuanto el apoderado demandante no está facultado para cobrar **intereses moratorios** sino cuotas de administración desde el mes de febrero 2009 según consta en el poder conferido.

A LA TERCERA: Ni me opongo, ni me allano, me atengo a lo que se pruebe en el proceso en razón a las modificaciones tomadas al respecto de las **cuotas** de administración según conste en las **actas de asamblea** de propietarios del Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal, efectuadas en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual solicitaré dichas pruebas.

A LA CUARTA: Lo que el despacho decida.

EXCEPCIONES DE MERITO

Estando dentro del término del traslado de la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil reformado artículo 50 de la ley 794 del año 2003, proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

- 1) Declarar probadas la EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION EJECUTIVA.
- 2) Declarar probadas EXCEPCION DE COBRO DE LO NO FACULTADO

FUNDAMENTOS DE HECHO y DE DERECHO

I. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA

Han transcurrido más de cinco (5) años desde que las siguientes obligaciones eran exigibles y no se interrumpió la prescripción de la acción ejecutiva:

- cuota de administración de agosto de 2008
- cuota de administración de septiembre de 2008
- cuota de administración de octubre de 2008
- cuota de administración de noviembre de 2008

Carrera 9 No. 16-20 Oficina 310 Edificio Berna Bogotá, D.C.
Tel. 341 07 01- 3107804332

E. Mail: mayaro13_be@yahoo.com.mx

85

En efecto, el mandamiento ejecutivo de fecha 19 de agosto de 2011 debió notificarse dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tal providencia, esto es, a partir de la notificación por estado del 23 de agosto de 2011. El término de interrupción de la prescripción era del 23 de agosto de 2011 al 22 de agosto de 2012, pero la demandada de notificó fue el 30 de octubre de 2013.

Si la obligación principal (cuotas de administración) ha prescrito, también las obligaciones subsidiarias o accesorias (intereses).

II. COBRO DE LO NO FACULTADO

El poder conferido por la demandante dice expresamente que: *"...inicie y lleva hasta su culminación un proceso ejecutivo en contra de BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. E. C. para obtener el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de administración correspondientes al apartamento del EDIFICIO RUE DE PASSY – PROPIEDAD HORIZONTAL, desde el mes de FEBRERO DE 2009 hasta la fecha de la demanda, así como las que se causen con posterioridad a la presentación de la misma."*

Por tanto no aparece ni apartamento sobre el cual se refiera el cobro del caso, ni se expresa cobrar cuotas de administración, ni intereses a partir de agosto 2008 como se pretende en la demanda.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez citar a la representante legal del Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal, y señalar fecha y hora para audiencia de interrogatorio de parte.

DOCUMENTALES:

- 1) Comunicación de fecha 22 de abril de 2013, de Marleny E. Castro, Administradora del Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal,
- 2) Comunicación de fecha 22 de abril 2013 dirigida a la demandante por mi poderdante.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- 4) Poder debidamente otorgado

OFICIOS:

Solicito al señor Juez se sirva oficiar al Edificio Rue de Passy-Propiedad Horizontal a fin de que expedida copia de las **actas de asamblea** de copropietarios, efectuadas en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que ha omitido expedirlas directamente a mi poderdante, no obstante comunicación del 22 de abril 2013 anexada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en la LEY 675 DE 2001, LEY 794 DE 2003, Artículos 2513, 2529. 2532. 2535. 2536 del Código Civil, artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes y complementarias.

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
ABOGADA

4

88

TRÁMITE:

Debe imprimirse el trámite o procedimiento previsto en el auto admisorio de la demanda civil.

NOTIFICACIONES:

La demandante: las recibe en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita apoderada judicial puede ser notificada en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la CALLE 53 72B-07 OF 301 BOGOTA D.C.

Mi poderdante: las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Maritza J. Rodríguez B.
MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
C.C. No. 51.725.945 de Bogotá
T.P. No. 98.890 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C.

105 NOV 2013
Compareció MARITZA YANNET
RODRIGUEZ BERNAL quien exhibió la C.C. No.
51725945 T.P. No. 98890

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero
y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente,

Maritza J. Rodríguez B.

El Procurador,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha

22 NOV. 2013

Al Despacho

con los autos anexos presentados
en tiempo veamos termina Art 89 CPC

A Fin de Resolver

La Secretaria

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de dos mil trece.

RAD: 110014003007201101042

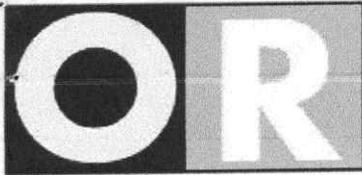
TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que la demandada BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. EN C., fue notificada en legal forma del mandamiento de pago, en diligencia practicada en la secretaría del despacho a su representante legal, quien dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones, de lo cual se le corre traslado a la parte actora por el término de diez días.

RECONOCER a la abogada MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL, como apoderada judicial de la demandada, conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE (1)

Fanny Cifuentes Cardoso
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 63 Hoy 06 DIC 2013
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS DUICA



Ochoa Rivera Abogados

12301 11-DEC-13 16:13

Handwritten signature and initials, possibly 'GAB' and '288'.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señora
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto del 4 de diciembre de 2013

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto de fecha 4 de diciembre de 2013, notificado por estado el día 6 de diciembre, mediante el cual se tuvo por contestada en tiempo la demanda y se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas.

El recurso tiene su fundamento en la extemporaneidad de las excepciones propuestas. En efecto, el juzgado está teniendo como fecha de notificación la del 30 de octubre de 2013, cuando ello había ocurrido con anterioridad.

Ello es así, toda vez que tiempo atrás la sociedad demandada había recibido el aviso de notificación de que trata el 320 del Código de Procedimiento Civil, lo que ocurrió el 22 de octubre de 2013, según consta en el aviso que fuera radicada en su despacho el pasado 24 de octubre (folio 76).

En esta medida, la notificación de la providencia ocurrió al finalizar el día 23 de octubre de 2013.

Habiéndose notificado en esta fecha, las excepciones propuestas habrían sido extemporáneas por haber presentadas transcurridos 16 días desde la fecha de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el hecho de haberse levantado un acta de notificación en nada modifica lo anteriormente señalado. Ello es así por cuanto era de conocimiento de la parte demandada el hecho de haber sido notificada y el solicitar que se levantara un acta de notificación no es cosa distinta que hacer incurrir en error al juzgado frente a una circunstancia que era clara para ellos.

Adicionalmente, desconocer los efectos de la ley en cuanto hacen claridad respecto a la fecha en la cual se entiende notificado el demandado no es aceptable ni aún en cuanto a la posibilidad de alegar el desconocimiento de la norma o de la notificación por aviso. En cuanto a lo primero porque la ignorancia de la ley no sirve de excusa, y en cuanto a lo segundo, porque al notificarse del mandamiento de pago tuvieron la oportunidad de tener



Ochoa Rivera Abogados

29

acceso al expediente y a la certificación de envío del aviso judicial, y estando aún en término para contestar bien habrían podido presentar las excepciones dentro del mismo.

Se adjunta al presente asunto copia de un auto proferido por el juzgado 17 Civil del Circuito en el que se confirma la situación anterior en un caso en el que ocurrió lo mismo dentro de un proceso ordinario.

En consecuencia, solicito al despacho revocar la providencia objeto de este recurso y, en su lugar, se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución ante la falta de proposición de excepciones.

De la Señora Juez, con todo respeto,

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO

C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.

T.P. 77.475 Consejo Superior

403

DESPACHO DEL SEN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

D. C., veintiséis de febrero de 2007.

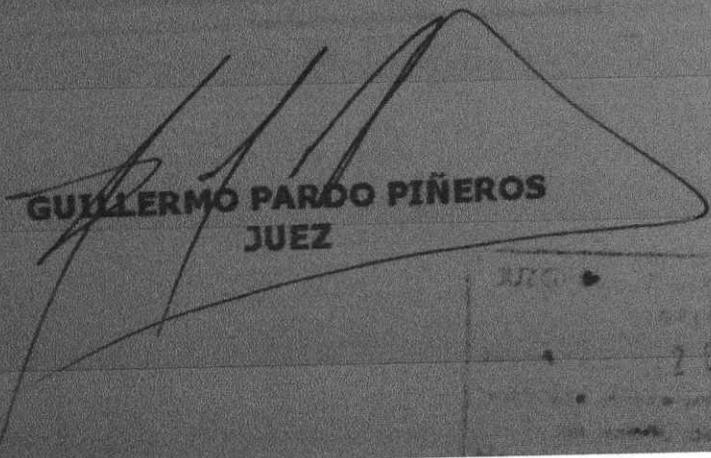
Exp. No. 06-123.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que las sociedades demandadas no dieron contestación a la demanda en el término de ley.

En efecto, las demandadas se notificaron personalmente a través de sus apoderados el día 23 de enero de 2007, y la Secretaría del despacho procedió a notificarlos por cuanto no obraba en el expediente la constancia de haberse recibido la notificación por aviso, pero es un hecho cierto que ya para esa fecha se les había enviado la comunicación de la cual habla el Art. 315 del C. de P. C., con resultados satisfactorios e igualmente, el 14 de diciembre de 2006 les había llegado la notificación por aviso, debiendo proceder como lo indica el Art. 320, es decir, tenían hasta el 11 de enero de este año para retirar las copias del traslado, luego de lo cual comenzaba a correr el término para la contestación de la demanda que finalizaba el día 8 de febrero de 2007.

Por ser dicha notificación por aviso anterior a la realizada por este Juzgado que se generó por la información omitida, esa es la notificación que ha de tenerse en cuenta para todos los efectos y no la realizada por el Juzgado el 23 de enero de este año, pues la ignorancia de la ley no sirve como excusa y los apoderados de las entidades sabían cómo debían proceder.

Notifíquese.


GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

RECIBIDO
20 FEB 2007

CONSTANCIA DE TRASLADO DE REPOSICIÓN

91

HOY DICIEMBRE 13 DE 2013 SE FIJA EN LISTA DEL Art. 108 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL Art. 349 IBIDEM EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS. COMIENZA A CORRER EN DICIEMBRE 16 DE 2013 Y VENCE EN DICIEMBRE 18 DE 2013 A LAS 5:00 P.M.

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Bogotá D.C.

17 ENE 2014

En la Fecha

Al Despacho

vacaciones suspendidas

A Fin de Resolver

La Secretaria

[Signature]
(3)

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapisísimo S.A., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto, recepción, recolección, clasificación, desfricación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio - para todos los efectos incluidos el judicial será Bogotá D.C. Colombia. **Tercera.** guía factura de venta. - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapisimo.com, equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador.** - en caso de pérdida, expropiación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs - solicitudes de indemnización. - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoradeldiente@interrapisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#)15605000 - opción 1; en la página web: www.interrapisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario.** **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria: las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
ABOGADA

BOGOTA D.C. 15 DE ENERO DE 2014

Señora

NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ

Representante legal de BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3

Dirección:

EDIFICIO RUE DE PASSY- Propiedad Horizontal

CARRERA 14 127B-23 APARTAMENTO 306

Bogotá D.C.

REF: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA AL PODER

La presente es para manifestarle que RENUNCIO AL PODER conferido por Ud. para representarla en Proceso ejecutivo de menor cuantía de EDIFICIO RUE DE PASSY- Propiedad Horizontal contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C., que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso ejecutivo con número de radicación 2011-1042.

Lo anterior en razón del **incumplimiento en el pago de honorarios**, de los cuales no he recibido suma alguna, debiendo haberme abonado lo acordado de trescientos mil pesos (\$300.000) desde el día 20 de noviembre de 2013.

Por mi parte cumplí con contestar demanda el día 15 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta la información suministrada por Ud. el día 14 de noviembre de 2013, fecha en la cual me otorgó poder y acordamos dichos honorarios.

Le hago llegar esta comunicación por correo certificado para los efectos legales y procedimentales.

Sin otro particular.

Maritza J. Rodríguez Bernal
MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
C.C. No. 51.725.945 de Bogotá
T.P. No. 98.890 del C. S. de la J.



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
LICENCIA 1189
12 DE ABRIL DE 1989

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
LICENCIA 1189
12 DE ABRIL DE 1989

[Faint signature and illegible text]

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
ABOGADA

94
12610 15-JAN-14 16:28
2/13

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No.: 2011-1042
DE: EDIFICIO RUE DE PASSY- Propiedad Horizontal
CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3.
ASUNTO: RENUNCIA PODER

MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada **BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S EN C. NIT.: 800.206.784-3**. Representada legalmente por **NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ**, dentro del proceso de la referencia y en el término de ley, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO AL PODER** otorgado por dicha sociedad demandada dentro del proceso en referencia.

Mi determinación se debe al incumplimiento en el pago de honorarios de los cuales no he recibido ninguna suma de dinero,

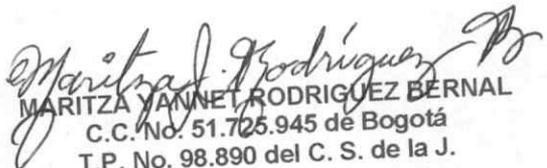
Para efectos del artículo 69 del C.P.C. la dirección para envío del telegrama respectivo sigue siendo la de notificación de la demandada, esto es, Carrera 7 108 A-61 de Bogotá D.C.

ANEXO inclusive comunicación enviada al poderdante en tal sentido según lo establece el artículo 76 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

De la Señora Juez,

Atentamente,


MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL
C.C. No. 51.725.945 de Bogotá
T.P. No. 98.890 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público

117 ENE: 2014

En la Fecha
Al Despejar

A Fin de Resolver
La Secretaria

(Handwritten signature)
(13)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

93



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014)
RAD: 110014003007-2011-01042-00

Decídese el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se tuvo por notificado al demandado en la diligencia practicada en la Secretaría del Despacho dentro del proceso de la referencia y se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Solicitó, en síntesis, la revocatoria del auto censurado, por cuanto la contestación de la demanda fue presentada por la pasiva de forma extemporánea, toda vez que la sociedad demandada había recibido el aviso de que trata el artículo 320 del C. de P. P., el 22 de octubre de 2013, por lo tanto el hecho de haberse levantado un acta de notificación el 30 de octubre de 2013, en nada modifica el hecho de haberse enterado previamente la demandada.

El extremo pasivo guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El legislador estableció el recurso de reposición como uno de los medios de impugnación contra las providencias emitidas por el juez, con la finalidad de que se revoquen o se reformen, ello a voces del artículo 348 de nuestro estatuto procedimental civil, por ello la crítica debe orientarse a mostrar los desatinos de la providencia atacada mediante este recurso.

Delanteramente, se advierte que la reposición objeto de estudio carece de todo éxito, ya que la decisión censurada no es caprichosa ni

96

antojadiza, luego que se sustenta en las disposiciones consagradas en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, puntualmente en lo que se refiere a "...Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica y de la demanda, sin incluir sus anexos", así mismo, indica que, "(...) el remitente conservará una copia de los documentos enviados, la cual deberá ser cotejada y sellada por la empresa de servicio postal(...)." quiere lo anterior indicar que para que se surta en legal forma la notificación por aviso, en el caso bajo examen, era necesario que el mismo estuviera acompañado de copia informal del mandamiento de pago y de la demanda, debidamente cotejados por la empresa de correos, situación que no se evidencia en el plenario, ya que la parte activa solo allegó el aviso sin los documentos ya mencionados y la certificación de la Empresa de correo donde se indique que fue positiva o negativa.

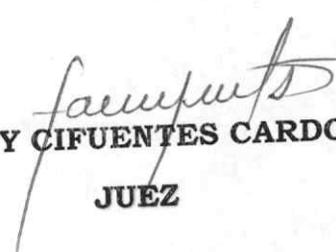
Como consecuencia de lo anterior, véase que una vez observada tal falencia en los presupuestos indicados en el artículo 320 del C. P. C., y efectuada la notificación personal de la pasiva, el Juzgado tuvo en cuenta la misma, es decir el 30 de octubre de 2013, y la dio como notificada en legal forma, contando con diez días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, quien dentro del término concedido para tal fin, ejerció su derecho de defensa el 15 de noviembre de 2013, amén de lo anterior, se ratificará la medida reprochada.

Por lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto objeto de censura, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE (2)


FANNY CIFUENTES CARDOSO

JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 019

24 FEB 2014

El(la) Secretario(a) _____ de esta misma fecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte de febrero de dos mil catorce.

97

RAD: 110014003007201101042

ACÉPTASE la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandada, de acuerdo a los términos del escrito que antecede.

Se hace saber a la apoderada que la renuncia no pone término al poder si no cinco días después de notificarse por estado este auto y se haga saber de la misma a su poderdante.

Por secretaría procédase a librar la comunicación de que trata el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE (3)

Fanny Cifuentes Cardoso
FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

ECRR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
<u>019</u>	Hoy <u>24 FEB 2014</u>
La Secretaria, ADELA MARIA CABAS DUICA	

[Firma]

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6º.

97

Señor
BERMÚDES VÉLEZ Y CIA S. en C
Carrera 7 108 A-61
Bogotá

10 MAR 2014

TELEGRAMA No. 319

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-1042 DE EDIFICIO RUE DE
PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

COMUNIQUE AUTO 20/02/2014 ESTE DESPACHO ACEPTÓ LA RENUNCIA
AL PODER PRESENTADO POR SU APODERADO JUDICIAL, EN EL PROCESO
REFERENCIADO.

CORDIALMENTE,


ADELA MARIA CABAS DUICA
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6º.

Señor
BERMÚDES VÉLEZ Y CIA S. en C
Carrera 7 108 A-61
Bogotá

03 MAR 2014

TELEGRAMA No. 319

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-1042 DE EDIFICIO RUE DE
PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

COMUNIQUE AUTO 20/02/2014 ESTE DESPACHO ACEPTÓ LA RENUNCIA
AL PODER PRESENTADO POR SU APODERADO JUDICIAL, EN EL PROCESO
REFERENCIADO.

CORDIALMENTE,


ADELA MARIA CABAS DUICA
Secretaria





República de Colombia
Poder Judicial y Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Calle 100 No. 100-10 Bogotá D.C.

03 MAR 2014

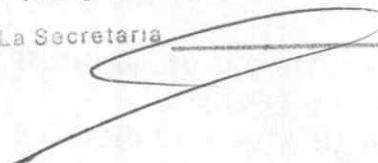
En la

A las

A las

La Secretaria

Al despacho informando q' el
presente proceso es de minimis
cuantía



REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil catorce.

RAD: 110014003007201101042

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que el presente asunto es de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, CSBTA 13-195 del 16 de octubre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Circular CSBTC14-7 del 19 de febrero de 2014, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura le corresponde el conocimiento del proceso al Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión.

CÚMPLASE (1)


FANNY CIFUENTES CARDOSO
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

100

06 DE MARZO DE 2014 AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ PARA LO
PERTINENTE.

MS

ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



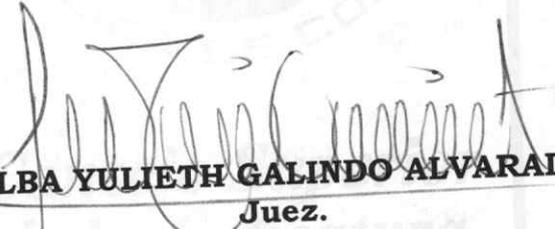
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) De Marzo De 2014

Proceso No. 2011-1042

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Quinto y Noveno contenidos en el Acuerdos No. PSAA11-7913 y PSAA12-9781 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en aplicación de las normas de Competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales previstas en los Artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Civil y Artículos 17 numeral 1 y 18 numeral 1 del Código General del Proceso, es del caso **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto y como quiera que de una revisión al expediente el Juzgado advierte que el proceso cumple con lo estipulado en el Acuerdo PSAA13-9991, por lo anterior, es del caso **DISPONER:**

1. En firme el presente proveído ingrese nuevamente las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No.05 HOY 27 DE MARZO DE 2014 a
la hora de las 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

MF

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

07 ABR 2014

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ VENCIDO
EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO ANTERIOR. SIRVASE
PROVEER.



ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Abril de 2014.

Proceso No. 2011-1042

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado DISPONE:

ABRIR A PRUEBAS el presente asunto por el término de VEINTE (20) días, en consecuencia se decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Tener como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

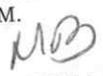
PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Tener como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte el cual deberán absolver el representante legal del edificio RUE DE PASSY P.H., para que comparezca a rendir el mismo, se señala a las once de la mañana (11 a.m.) del día diez (10) de Junio de 2014.

NOTIFÍQUESE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
 Juez.

JOLDS.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
 LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 8 HOY 30 DE ABRIL DE 2014
 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
 SECRETARIA

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 PISO 2 TELEFONO 4114083
BOGOTA D.C

E.C. No. 2014 - 0236 J-39CMD

SEÑOR(A):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE EDIFICIO RUE DE PASSY P.H.

CRA 14 N° 127 B-23
CIUDAD

COMUNIQUE AUTO DE FECHA **28 DE ABRIL 2014** ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE DESPACHO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2014 A LAS 11:00 A.M. CON EL FIN DE QUE **ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE** TODO DENTRO DEL **PROCESO NUMERO 2011-1042**, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 PISO 2 TELEFONO 4114083
BOGOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

~~19 MAY 2014~~

09 Abril 2014

E.C. No. 2014 - 0236 J-39CMD

SEÑOR(A):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CRA 14 N° 127 B-23
CIUDAD

DE EDIFICIO RUE DE PASSY P.H.

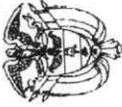
COMUNÍCOLE AUTO DE FECHA **28 DE ABRIL 2014** ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE DESPACHO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2014 A LAS 11:00 A.M. CON EL FIN DE QUE **ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE** TODO DENTRO DEL **PROCESO NUMERO 2011-1042**, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

105
106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 PISO 2 TELEFONO 4114083
BOGOTA D.C

E.C. No. 2014 - 0237 J-39CMD

SEÑOR(A):
FRANCISCO H. OCHOA LIEVANO.
CRA 7 N° 32-33 OFC 1303
CIUDAD

COMÚNICO AUTO DE FECHA **28 DE ABRIL DE 2014** ORDENÓ ABRIR A PRUEBAS Y
DECRETAR LA OBSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
QUIEN HAGA SUS VECES DE EDIFICIO RUE DE PASSY P.H. PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2014
A LAS 11.00 AM. TODO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2011-1042.**

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 PISO 2 TELEFONO 4114083
BOGOTA D.C

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

~~13 MAY 2014~~

09 JUNI 2014

E.C. No. 2014 - 0237 J-39CMD

SEÑOR(A):
FRANCISCO H. OCHOA LIEVANO.
CRA 7 N° 32-33 OFC 1303
CIUDAD

COMUNIQUE AUTO DE FECHA **28 DE ABRIL DE 2014** ORDENÓ ABRIR A PRUEBAS Y
DECRETAR LA OBSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
QUIEN HAGA SUS VECES DE EDIFICIO RUE DE PASSY P.H. PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2014
A LAS 11.00 AM. TODO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2011-1042.**



ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

108

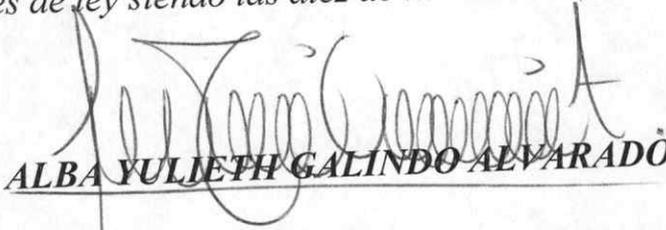
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PRÁCTICA DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2011-1042 DE EDIFICIO RUE PASSY CONTRA BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C.

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) fecha y hora señalada en auto calendado el día 28 de Abril de 2014, la suscrita JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ ante su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del juzgado, con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al Representante Legal de la entidad demandante Sra. **MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA**. Para tal efecto se hizo presente el Dr. **FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIEVANO** identificado con C.C. 80.503.058 de Bogotá y T.P. 77475 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la entidad demandante, comparece la absolvente señora **MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA**, quien exhibió la C.C N° 51.696.234 de Bogotá como representante legal de la entidad demandante según acta de asamblea general que aporta a esta diligencia.

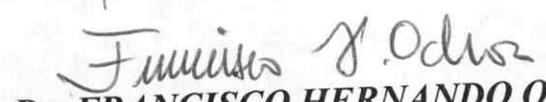
En este estado de la diligencia y transcurridos 15 minutos, se deja constancia de la no comparecencia de la parte demandada y solicitante de la prueba, así como tampoco se encuentra dentro del plenario sobre cerrado para la realización de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma cumplidas las formalidades de ley siendo las diez de la mañana (11.15 a.m.).

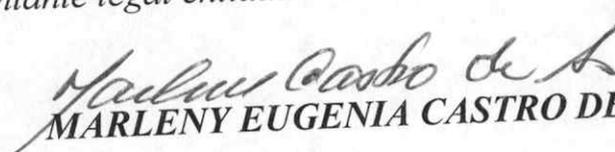
La Juez,


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO

Apoderado entidad Demandante,


Dr. FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIEVANO

Representante legal entidad Demandante,


MARLENY EUGENIA CASTRO DE SIERRA

La secretaria Ad-hoc


EDNA ROCIO BAUTISTA CALDERON

109

**LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro 621 de fecha 17 de MAYO de 2005, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO RUE DE PASSY - Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la TRANSVERSAL 14 No. 128-33, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 26 de FEBRERO de 2009, se NOMBRÓ como Administrador(a) y Representante Legal del **EDIFICIO RUE DE PASSY -Propiedad Horizontal**, a **MARLENY EUGENIA CASTRO De SIERRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **51,696,234**.

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 9 días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.



JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 del 5 de Octubre de 2012, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.)

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Revisó: Mauricio Roncancio (coordinador jurídico)
Elaboro: Diego Coronel

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

**BOGOTÁ
HUMANA**

EDIFICIO RUE DE PASSY

ACTA ASAMBLEA GENERAL

2014

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EDIFICIO RUE DE PASSY

En la ciudad de Bogotá, siendo las siete y cuarenta y cinco minutos (7:45 p.m.) del día 19 de Marzo de 2.014 en primera convocatoria por parte de la Administradora, se reunieron en Asamblea general ordinaria, los propietarios y mandatarios del EDIFICIO RUE DE PASSY, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta, para deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
4. Elección comisión verificadora del acta
5. Informe del Consejo de Administración
6. Informe del revisor fiscal
7. Presentación y aprobación de los estados financieros a Diciembre de 2013
8. Presentación y aprobación del presupuesto del año 2.014
9. Elección del Administrador
10. Nombramiento del Revisor Fiscal
11. Nombramiento del Consejo de Administración (artículo 56 del Reglamento)
12. Nombramiento del Comité de Convivencia
13. Proposiciones y varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea general ordinaria de Propietarios, que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio y decisorio, fue del 84,92% de los coeficientes de copropiedad, representados por 32 apartamentos: Propietarios 13. con poder de acuerdo con la relación de propietarios que se anexa. Se verificó el quórum y se dio comienzo a la Asamblea general ordinaria de copropietarios.

ASISTENTES ASAMBLEA		
MARZO 19 DE 2014		
APTO.	COEFICIENTE	ASISTENCIA
101	2,61	2,61
102	2,08	2,08
103	2,42	2,42
104	2,42	2,42
105	2,05	2,05
106	2,56	
201	2,71	
202	2,13	2,13
203	2,43	2,43
204	2,42	2,42

206	2,73	2,73
301	2,8	2,8
302	2,06	2,06
303	2,4	2,4
304	2,42	2,42
305	2,07	2,07
306	2,68	2,68
401	2,71	2,71
402	2,05	2,05
403	2,38	2,38
404	2,39	2,39
405	2,03	2,03
406	2,69	
501	2,69	
502	2,07	2,07
503	2,45	2,45
504	2,44	2,44
505	2,04	2,04
506	2,73	2,73
601	2,69	2,69
602	2,02	
603	2,41	
604	2,42	2,42
605	2,04	2,04
606	2,69	2,69
701	5,18	5,18
702	4,38	4,38
703	4,42	4,42
GRA 48	0,05	0,05
	100	84,92

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se sometió a consideración el orden del día.

Se solicitó por parte de algunos de los copropietarios la modificación al Orden del día para incluir un punto específico sobre la construcción del edificio vecino y los deudores morosos. La Señora NAYADE VENIZELOS presidente del Consejo de Administración informa que este tema hace parte del informe del Consejo de Administración, y acto seguido se aprueba el orden del día propuesto.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Como presidente de la asamblea se nombró a la Señora NAYADE VENIZELOS y como secretaria de la Asamblea a la Señora MARLENY E CASTRO, administradora del Edificio.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA.

Se elige por unanimidad a los propietarios:

Señores

RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZALEZ

EDDIE PALLARES COTES

PABLO ANDRADE QUINTERO

Quienes aceptaron su designación.

5. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La señora NAYADE VENIZELOS, presidente del Consejo de Administración agradece la asistencia de los presentes y da lectura al informe de administración, presentando en el punto correspondiente al Doctor FRANCISCO OCHOA quien lleva los procesos en contra de los deudores morosos del Edificio.

Se anexa informe

Informe del abogado doctor FRANCISCO OCHOA R.

El Doctor Francisco informa que en la actualidad se está adelantado en el Juzgado Civil, proceso ejecutivo en contra de BERMUDEZ VELEZ Y CIA , sociedad propietaria del apartamento 306, por una cuantía que en la actualidad, sumado capital e intereses, asciende a la suma de \$ 112.355.489. Cuando se inició el proceso y se pretendió embargar el inmueble, éste ya se encontraba embargado por RCN, por lo que se solicitó el embargo de remanentes, lo que quiere decir, que en caso de que el proceso en que es demandante RCN culmine con el remate del bien embargado, el dinero que quede de este remate se destinará a cubrir la obligación que tiene para con el edificio DE PASSY. Manifestó el abogado que no hay que preocuparse por el hecho de encontrarse en segundo lugar el edificio, ya que la obligación de RCN frente al valor del apartamento es mínimo lo que permite asegurar que el edificio no va a perder el dinero que se le adeuda. Igualmente informa que se embargaron los garajes pertenecientes al apartamento, pero desafortunadamente el proceso fue enviado al juzgado 39 civil de descongestión y este juzgado no está laborando, por lo que el proceso se demorará mucho más tiempo.

El Doctor FRANCISCO solicitó a los copropietarios y a la administración no hacer convenios de pago en relación con lo adeudado por este apartamento ya que el proceso se encuentra bien avanzado, y tarde o temprano el edificio recuperará lo adeudado.

En relación con la deuda que tiene el apartamento 703, informó el abogado que en próximos días iniciará el correspondiente proceso judicial, si a ello hay lugar. Los assembleístas le solicitaron que se manejara este tema con agilidad para que no suceda lo que sucedió con el apartamento 306, al cual se le dejó que se incrementara la mora en muchos meses antes de iniciar las acciones legales correspondientes.

Los assembleístas solicitaron al Doctor FRANCISCO OCHOA la posibilidad de estudiar una posible tutela ante el juzgado 39 civil para agilizar el proceso del apartamento 306. Quien contesto que no era procedente entablar tutelas a los juzgados

114

Por lo cual se le solicitó al Doctor FRANCISCO OCHOA se comuniquen con los abogados de RCN para agilizar dicho proceso ya que según su comentario se encuentra sin moverse y el edificio depende de que se llegue al remate del apartamento.

Presentación del Señor CARLOS RAMIREZ, representante de SUBROKER

El Señor CARLOS RAMIREZ presenta a los assembleístas la póliza de áreas comunes con una vigencia de 25 de enero de 2014 a 25 enero 2015 informa que el edificio está infra asegurado para cumplir con 100% se pagaría una prima de \$ 24.000.000
Los assembleístas aprueban dejar la póliza como esta y no aumentar el valor ni la cobertura.

El Señor CARLOS VILLARREAL pregunta cuantas empresas fueron analizadas para tomar el Seguro ¿se le informa al Señor CARLOS VILLARREAL y a los Assembleístas que se analizaron cuatro empresas AIG, COLPATRIA, SOLIDARIA y quien ofrecía mejores garantías fue AIG por eso se tomó con esta empresa, Los Señores representante de la firma SUBROKER son quienes han manejado las pólizas del Edificio.

Presentación del ARQUITECTO JULIAN LOZANO

La Señora NAYADE VENIZELOS presenta ante los assembleístas el arquitecto JULIAN LOZANO quien efectuó el informe sobre la obra vecina carrera 14 A No. 127 B -30 El Arquitecto

Informa que se efectuó una revisión a todos los documentos radicados en curaduría uno por parte de la constructora y todo se encuentra al día presenta los aislamientos reglamentados por ley.

El Arquitecto informa que desde el mes de octubre él fue contratado para analizar e investigar sobre la obra y esto se ha venido efectuando hasta el mes de febrero pudo tener acceso a la documentación presentada por la constructora.

El Señor CARLOS VILLARREAL solicita al arquitecto informe cual es la afectación de esta obra para el Edificio RUE DE PASSY y sobre el POT ya que en estos momentos no hay POT en Bogotá ya que le fue negado al Señor ALCALDE GUSTAVO PETRO.

La constructora presentó su proyecto a la Curaduría bajo las normas vigentes en el momento de su presentación, si el POT fue revocado eso no le atañe a las Curadurías estas tienen claro los requisitos que debe presentar una constructora para sus licencias.

El Arquitecto sugiere que para la iniciación de actas de vecindad se debe contratar un ingeniero que esté relacionado con el tema para que pueda apoyar a los Propietarios. Se le informará a los Propietarios y Residentes el nombre del ingeniero contratado para efectuar las actas de vecindad junto con los residentes.

Recomendación que fue acogida por los assembleístas

El Señor CARLOS VILLARREAL pregunta si se ve afectada la salud de los residentes que se debe hacer? ante este caso el Arquitecto responde que cada propietario afectado debe presentar su demanda ante las entidades competentes para que suspendan la obra por esta razón.

115

El Señor CARLOS VILLAREAL insiste en recomendar a los Señores del Consejo y a la Administración más agilidad en las labores del Edificio, solicitar pólizas de cumplimiento y las garantías de todos los trabajos.

La Señora NAYADE VENIZELOS continúa con su informe en el cual recomienda las siguientes solicitudes

- Los Propietarios y/o Residentes no deben utilizar los ascensores con las mascotas.
- Efectuar el reciclaje y utilizar las canecas de acuerdo a los residuos
- Cuando se utilice el gimnasio éste debe ser dejado en las condiciones en que fue encontrado y cerrar las ventanas
- Los carros del mercado debe ser dejados en el sitio destinado para ellos y no en los pasillos ni ascensores.

Se solicita a la Administradora marcar todos los contenedores de basura para que se identifiquen.

6. INFORME REVISOR FISCAL

El Señor ARNULFO PIRA informa a los asambleístas, que la contabilidad se lleva cumpliendo con las normas vigentes de contabilidad aprobadas en el país. Recalca que con la convocatoria se pasaron los informes y el dictamen preparado para el conocimiento de todo los propietarios.

Surge una pregunta para el Señor Revisor Fiscal referente al balón medicinal por un costo de \$ 6.232.559, a que corresponde?

El Señor ARNULFO PIRA informa que este corresponde a algunos activos del gimnasio y por error se le denominó balón medicinal, que por lo tanto procederá a revisar y a hacer el ajuste correspondiente.

7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE DE AÑO 2.013

La Señora NAYADE VENIZELOS Presidente de la Asamblea somete a consideración de los asambleístas la aprobación de los estados financieros a diciembre de 2013, indicando que para su estudio fueron enviados con la convocatoria. Pregunta que inquietudes hay al respecto.

La Señora presidente somete a consideración de los asambleístas los Estados Financieros a diciembre de 2013, los cuales son aprobados por unanimidad. Adjunto estados financieros.

EDIFICIO RUE DE PASSY PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830,008,923-0

BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2012-2013

	NO TAS	DICIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2012	VARIACION EN PESOS	VARIACION %
ACTIVO					
CORRIENTE					
CAJA		1.242.200,00	701.700,00	540.500,00	77,03%
BANOS	1	12.822.102,07	21.293.468,08	(8.471.366,01)	-39,78%
INVERSIONES	2	23.147.160,90	22.091.305,40	1.055.855,50	4,78%
CUENTAS POR COBRAR PROPIETARIOS	3	110.993.683,00	80.725.356,00	30.268.327,00	37,50%
ANTICIPOS Y AVANCES	3		4.335,00	(4.335,00)	0,00%
DEUDORES VARIOS	3	474.085,00	1.523.666,00	(1.049.581,00)	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		148.679.230,97	126.339.830,48	22.339.400,49	17,68%
ACTIVOS					
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		21.856.258,00	21.856.258,00	0,00	0,00%
MAQUINARIA Y EQUIPO		78.778.830,00	78.778.830,00	0,00	0,00%
EQUIPO DE OFICINA		64.834.895,00	64.545.895,00	289.000,00	0,45%
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN		12.713.078,00	12.713.078,00	0,00	0,00%
(-) DEPRECIACION ACUMULADA		(124.499.677,95)	(114.340.977,45)	(10.158.700,50)	8,88%
TOTAL ACTIVOS		53.683.383,05	63.553.083,55	(9.869.700,50)	-15,53%
DIFERIDOS					
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO		1.883.591,00	741.923,00	1.141.668,00	0,00%
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS		1.883.591,00	741.923,00	1.141.668,00	0,00%
TOTAL ACTIVO		204.246.205,02	190.634.837,03	13.611.367,99	7,14%
PASIVO					
CORRIENTE					
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	4	16.405.994,00	14.604.900,00	1.801.094,00	12,33%
RETENCION EN LA FUENTE	5	237.000,00	260.000,00	(23.000,00)	-8,85%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		16.642.994,00	14.864.900,00	1.778.094,00	11,96%
DIFERIDOS					
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		3.800,00	169.980,00	(166.180,00)	-97,76%
TOTAL DIFERIDOS		3.800,00	169.980,00	(166.180,00)	-97,76%
OTROS PASIVOS					
FONDO DE IMPREVISTOS		28.178.360,00	23.894.360,00	4.284.000,00	17,93%
CUOTA EXTRA CON DESTINACION		5.368.800,00	5.368.800,00	0,00	0,00%
INGRESOS PARA TERCEROS ABOGADO AP703		0,00	2.118.320,00	(2.118.320,00)	0,00%
TOTAL OTROS PASIVOS		33.547.160,00	31.381.480,00	2.165.680,00	6,90%
TOTAL PASIVO		50.193.954,00	46.416.360,00	3.777.594,00	8,14%
PATRIMONIO					
RESERVAS OBLIGATORIAS		4.024.128,00	4.024.128,00	0,00	0,00%
SUPERAVIT ACUMULADO		140.194.349,03	122.510.087,78	17.684.261,25	14,43%
SUPERAVIT O (DEFICIT) DEL EJERCICIO		9.833.773,99	17.684.261,25	(7.850.487,26)	-44,39%
TOTAL PATRIMONIO		154.052.251,02	144.218.477,03	9.833.773,99	6,82%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		204.246.205,02	190.634.837,03	13.611.367,99	7,14%

MARLENY CASTRO DE SIERRA
 ADMINISTRADORA

ARNULFO PIRA PIRA
 REVISOR FISCAL
 T.P. 4404-T

ADA BETSABE HOUGHTON PARRA
 CONTADOR PUBLICO
 T.P. 84651T